Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **P1M0015**

Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (Partida 3), que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, en lo sucesivo **"EL INSTITUTO"**, representado por el **C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **SEGUROS ARGOS, S.A. DE C.V.** a quien en lo sucesivo se denominará **"EL PROVEEDOR"**, representada por el **C. ERNESTO MUÑOZ SALINAS**, en su carácter de Representante Legal, a quienes en forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL INSTITUTO" declara, por conducto de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios que tiene a su cargo la Organización y Administración del Seguro Social, como instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter Nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. Alberto Flavio Balderas Hernández, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- La C. Mónica Cervantes Fernández, Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales de **"EL INSTITUTO"** funge como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 14050301 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000000306-2021, emitido por

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 15 de octubre de 2020, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, y el presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones que se contraigan queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2021 se apruebe, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO".**

I.6.- Para efectos de mantener adecuada y satisfactoriamente asegurados los bienes y valores de su propiedad o bajo su responsabilidad, así como aquellos inherentes a su operación y funcionamiento, requiere contratar el seguro objeto del presente contrato, en términos del artículo 5 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.7.- Con fecha 28 de diciembre de 2020, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística adjudicó a **"EL PROVEEDOR"** mediante acta de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número **LA-050GYR019-E172-2020**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 26 Ter, 28 Bis fracción II, 28 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico.

I.8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria respectiva, así como en la Junta de Aclaraciones.

I.9.- Señala como domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato el ubicado en calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 7,677 de fecha 11 de octubre de 2002, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco I. Huguez Vélez, Titular de la Notaria Pública número 212 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, bajo el folio mercantil número 295327.

II.2.- El C. Ernesto Muñoz Salinas acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 93,645 de fecha 16 de diciembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Garzón Jiménez, Titular de la Notaría Pública número 242 de la Ciudad de México, actuando como asociado

en el protocolo de la Notaría Pública número 229 de la que es Titular el Licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otros en: Operación de Seguros de Vida; con toda la amplitud que señalan las fracciones primera del artículo 8º y primera del artículo 34 (treinta y cuatro) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y en consecuencia podrá celebrar todo tipo de contratos de seguros de vida, con o sin beneficios que puedan afectar a la persona del asegurado en su existencia.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **SAR0210119D5**.
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** y **EL INFONAVIT** número: [redacted]

II.5.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada el 29 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.7.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.8.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

II.9.- Cuenta con la autorización otorgada por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para organizarse y funcionar como Institución (o Sociedad Mutualista) de Seguros, en términos de lo dispuesto por los artículos 11, 25 y 27 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, emitida mediante oficio número 366-IV-6057 de fecha 31 de octubre de 2002.

II.10.- Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y Disposiciones Administrativas aplicables para la contratación de servicios para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública federal, así como de la Ley Sobre el Contrato de Seguro y la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

II.11.- Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.12.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.

II.13.- Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Finanzas que **"EL PROVEEDOR"** se considera de acreditada solvencia, por lo que no está obligado a constituir depósitos o fianzas legales.

II.14.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato.

II.15.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en calle Tecoyotitla, número 412, Colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, teléfono: (55) 1500-1600 Ext. 6359, correos electrónicos: emunoz@segurosargos.com y [redacted]

III.- Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1.- La contratación de este Seguro tiene como finalidad que con el pago de la Suma Asegurada se cubra el saldo insoluto del crédito hipotecario o el saldo insoluto del crédito a mediano plazo o de enganche para casa habitación, otorgado por **"EL INSTITUTO"** a sus trabajadores, será **"EL ASEGURADO"** (cada uno de los trabajadores o personas designadas por éste como beneficiarios), el realmente beneficiado con el pago que realiza **"EL PROVEEDOR"**, ya que aun cuando las cantidades que derivan de la contratación de este seguro tienen como finalidad cubrir el saldo insoluto de los Créditos Hipotecarios o el saldo insoluto de los créditos a mediano plazo o de

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

enganche para casa habitación otorgados por **"EL INSTITUTO"** a sus trabajadores y/o ex trabajadores (jubilados, pensionados, en convenio de pago y/o en juicio), en este sentido, dichas cantidades no son pagadas en forma directa a **"EL ASEGURADO"** o a su cónyuge, o a la persona con quien hubiera vivido en concubinato, o a sus ascendientes o descendientes en línea recta.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Objeto del Contrato: "EL PROVEEDOR" se obliga frente a **"EL INSTITUTO"** a otorgar el servicio integral de seguro para los siniestros ocurridos en la vigencia del presente instrumento mediante el pago de una prima que será cubierta por **"EL INSTITUTO"**, y a proteger a los grupos asegurados que gocen de un crédito hipotecario o de un crédito a mediano plazo o de enganche para casa habitación, que le haya otorgado **"EL INSTITUTO"** para el fomento a la habitación, cualquiera que sea su sexo, y ocupación, sin necesidad de examen médico y sin considerar periodos de espera. **"EL PROVEEDOR"** cubrirá el pago de la indemnización del saldo insoluto correspondiente de acuerdo a las características, condiciones y especificaciones mencionadas en el presente Instrumento Legal. Así como a las condiciones de la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

SEGUNDA.- Documentación que deberá entregar "EL PROVEEDOR", como parte de la prestación del servicio:

"EL PROVEEDOR" deberá entregar física y electrónicamente la documentación establecida en la presente cláusula. La entrega física de la documentación que se enlista a continuación, deberá realizarse en las oficinas de la División de Control de Seguros, sita en la calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15-4° Piso, Col. San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11850, en la Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que designe el Instituto.

a. Entrega de escrito en donde se desglose el monto de la prima o porcentaje o cuota del contrato por sección y riesgos cubiertos o coberturas, indicando la base de la fórmula de determinación de las mismas, así como su integración (No Nota Técnica) e indicando por separado el porcentaje o monto de prima que, por concepto de comisión o compensación directa corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato, y que la suma del total dé por resultado la prima del presente contrato. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el escrito a más tardar el 20 de enero de 2021. Este escrito deberán entregarse en papel membretado y firmado por el representante legal de **"EL PROVEEDOR".**

b. Entrega de carta cobertura. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar carta cobertura a más tardar a las 00:01 horas (Cero horas con un minuto) del día 1 de enero de 2021.

Dicha carta deberá entregarse en papel membretado y firmada por el representante legal de **"EL PROVEEDOR"** y asentar que la convocatoria de licitación, sus anexos, las actas de las juntas de

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

aclaraciones y las propuestas técnicas y económicas de los licitantes adjudicados, forman parte integrante de dicha carta cobertura.

c. Entrega de póliza. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la póliza del presente contrato a más tardar el 15 de enero de 2021, debiendo asentar que se adhiere a los términos y condiciones del presente contrato de seguro.

d. Reexpedición y entrega de póliza y/o endosos corregidos que hayan presentado errores u observaciones de **"EL INSTITUTO"**, con todos los datos correctos, conforme a lo estipulado en el procedimiento de contratación. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la póliza y/o endosos que requieran correcciones dentro de los 5 días naturales contados a partir del día siguiente a la solicitud por parte de **"EL INSTITUTO"**.

e. Entrega de documentación en caso de requerir reaseguro. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar documento en papel membretado y firmado por el representante legal de **"EL PROVEEDOR"** que contenga los datos generales del o los corredores o intermediarios de reaseguro que colocaron la póliza, así como de los reaseguradores, acompañado con la siguiente documentación:

I. Documentación comprobatoria de cada uno de los reaseguradores donde demuestren que cuenten con calificación crediticia conforme lo indicado y los mínimos requeridos en el Capítulo 34.3. De las empresas calificadoras especializadas y las calificaciones mínimas para efectos del registro general de reaseguradoras extranjeras de la Circular Única de Seguros y Fianzas, con independencia de que se trate de una Reaseguradora nacional o extranjera.

II. Copia de la autorización vigente otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para realizar las actividades de intermediario de Reaseguro, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. En caso de utilizar más de un intermediario, deberán acreditarse todos los corredores de reaseguro utilizados para la colocación del reaseguro.

III. Para cada una de las colocaciones de reaseguro deberá entregar copia del expediente que contenga la siguiente documentación:

- Copia de los slips de colocación de confirmación de reaseguro (términos y condiciones bajo los cuales se encuentra colocado el riesgo) que lo demuestren en idioma español o inglés con su respectiva traducción certificada debidamente sellados y/o firmados por cada una de las reaseguradoras, mismas que deben cumplir con lo solicitado en el presente contrato de seguro. Asimismo, deberá entregar mediante escrito en papel membretado firmado por el representante legal de **"EL PROVEEDOR"**, la copia de los slips de colocación de confirmación de reaseguro (términos y condiciones bajo los cuales se encuentra colocado el riesgo) que lo demuestren en idioma español o inglés con su respectiva traducción certificada debidamente sellados y/o firmados por cada una de las reaseguradoras, mismas que deberán estar registradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

- La confirmación de la colocación fechada antes o al inicio de la vigencia del presente contrato de seguro, que haya otorgado el Intermediario de Reaseguro.
- La nota de cobertura emitida por el Intermediario de Reaseguro, correspondiente a la colocación.
- Las confirmaciones formales de las entidades reaseguradoras participantes en la colocación de que se trate.
- El comprobante de todo pago a los reaseguradores, por comprobante se entiende que el reasegurador deberá mandar una carta indicando el pago recibido. Dicha carta tendrá anexada una copia del comprobante bancario de la transferencia de la aseguradora hecha al reasegurador. El comprobante se deberá entregar en un plazo máximo de 30 días naturales posteriores a la fecha del primer pago realizado por el IMSS por concepto de la prima de seguro.
- La demás documentación soporte que consigne los pagos de primas, liquidación de saldos o de los costos de coberturas realizados en los plazos pactados en las negociaciones correspondientes.

La entrega deberá realizarse a más tardar el 29 de enero de 2021, salvo lo referente a los dos últimos puntos de la fracción III del inciso e), que deberá entregarse en un plazo máximo de 30 días naturales posteriores a la fecha del primer pago realizado por **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prima de seguro. De faltar alguno de los documentos requeridos se tomará por no entregado este inciso.

En caso de que no requiera reaseguro de igual forma deberá manifestarlo por escrito dentro del mismo plazo establecido.

f. Entrega de documento con el esquema gráfico del 100% de la colocación de riesgos en reaseguro (plot). **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar escrito en papel membretado y firmado por el representante legal de **"EL PROVEEDOR"** en donde muestre el esquema gráfico del 100% de la colocación de los riesgos en reaseguro, así como el porcentaje del monto de la prima correspondiente al porcentaje de colocación del riesgo, considerando el porcentaje retenido por el licitante adjudicado. El plazo para presentar esta documentación es el 29 de enero de 2021.

En caso de que no requiera reaseguro de igual forma deberá manifestarlo por escrito dentro del mismo plazo establecido.

TERCERA.- Universo de asegurados:

El Universo de asegurados se conforma de los siguientes grupos:

A) Grupo Asegurado A: Se integra por cualquier persona a la que se le haya otorgado un préstamo hipotecario para el fomento a la habitación, formalizado bajo esa condición en Escritura Pública, así como a quien se le llegue a otorgar, durante la vigencia de este contrato, un préstamo para el fomento a la habitación, formalizado bajo esa condición en Escritura Pública. Estos asegurados quienes quedarán protegidos a partir del día en que firmen ante Notario Público el contrato de mutuo integrado a la escritura del inmueble adquirido.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

B) Grupo Asegurado B: Se integra por cualquier persona a la que se le haya otorgado un crédito hipotecario para el fomento a la habitación, formalizado bajo esa condición en Escritura Pública, así como a quien se le llegue a otorgar, durante la vigencia de este contrato, un préstamo para el fomento a la habitación, formalizado bajo esa condición en Escritura Pública. Estos asegurados quienes quedarán protegidos a partir del día en que firmen ante Notario Público el contrato de mutuo integrado a la escritura del inmueble adquirido.

C) Grupo Asegurado C: Se integra por cualquier persona a la que se le haya otorgado un préstamo a mediano plazo o de enganche para casa habitación formalizado en contrato de mutuo a partir del 16 de octubre de 2005, o bien un préstamo para enganche de casa habitación, formalizado en contrato de mutuo a partir del 16 de octubre de 2007, así como a quien se le llegue a otorgar, durante la vigencia de este contrato, un préstamo a mediano plazo o de enganche para casa habitación formalizado en contrato de mutuo o bien un préstamo para enganche de casa habitación, formalizado en contrato de mutuo.

Están incluidos en todos los grupos de asegurados: el personal activo, los jubilados, pensionados, en convenio (celebrado con los extrabajadores de **"EL INSTITUTO"** que siguen pagando su adeudo), así como aquellos que se encuentran en juicio.

CUARTA.- Coberturas: "LAS PARTES" convienen que este seguro cubre exclusivamente, los riesgos siguientes:

A) Fallecimiento por cualquier causa de cualquier integrante del **Grupo asegurado A, B y C** de **"EL INSTITUTO"**.

B) Invalidez o incapacidad permanente total, de cualquier integrante del **Grupo asegurado A,** de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" conviene con **"EL INSTITUTO"** que la cobertura de invalidez o incapacidad permanente total que le sea dictaminada al grupo asegurado dentro de la vigencia de éste contrato, opera conforme a los términos y condiciones siguientes:

A) Para efectos del presente contrato, se entenderá por invalidez o incapacidad permanente total aquella derivada de un riesgo de trabajo, o de un accidente o enfermedad general, que inhabilite a **"EL ASEGURADO"** de una manera total y permanente para el desarrollo de su trabajo habitual o de cualquier otro apropiado a sus conocimientos y aptitudes y compatible con su posición social, independientemente de los porcentajes que para efectos contractuales estipule **"EL INSTITUTO"**.

B) El dictamen de invalidez o incapacidad permanente total deberá ser extendido por **"EL INSTITUTO"** en el formato destinado para el efecto, de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la expedición de dicho dictamen.

QUINTA.- Exclusiones:
Se pacta expresamente que la cobertura de fallecimiento no comprende:

A) Los accidentes que ocurran cuando **"EL ASEGURADO"** se encuentre realizando actividades de paracaidismo o cualquier clase de deporte aéreo, alpinismo, charrería, esquí, tauromaquia, pesca, caza o actividades similares a las mencionadas.

B) Los intentos de suicidio, lesiones o enfermedades provocadas por **"EL ASEGURADO"**, aún en estado de enajenación mental.

Se pacta expresamente que la cobertura de invalidez o incapacidad permanente total no comprende:

A) La invalidez o incapacidad que se derive de lesiones que se hubiere provocado intencionalmente **"EL ASEGURADO"** cualesquiera que sean las causas o las circunstancias que las causaron.

B) La invalidez o incapacidad que resulte de lesiones sufridas por el uso o estando bajo los efectos de alguna droga, enervante, estimulante o similares no prescritos por un médico.

C) Las lesiones sufridas en actos delictuosos intencionales cometidos por el propio Asegurado.

D) Los accidentes que ocurran durante la celebración de pruebas o contiendas de velocidad, resistencia o seguridad en vehículos de cualquier tipo.

E) Los accidentes que ocurran cuando **"EL ASEGURADO"** se encuentre realizando actividades de paracaidismo o cualquier clase de deporte aéreo, alpinismo, charrería, esquí, tauromaquia, pesca, caza o actividades similares a las mencionadas.

F) Los intentos de suicidio, lesiones o enfermedades provocadas por **"EL ASEGURADO"**, aún en estado de enajenación mental.

G) El pago de la Suma Asegurada de la cobertura de invalidez o incapacidad permanente total excluye el de la cobertura de fallecimiento, y el de esta última el primero.

SEXTA.- Edades de aceptación:

A) Riesgo de fallecimiento a partir de los 18 (dieciocho) años.

B) Riesgo de invalidez o incapacidad permanente total a partir de los 18 (dieciocho) años y hasta la edad de 64 (sesenta y cuatro) años. Consecuentemente, desde el mismo día en que **"EL ASEGURADO"** cumpla los 65 (sesenta y cinco) años quedará protegido únicamente por el riesgo de fallecimiento hasta pagar el crédito otorgado.

SÉPTIMA.- Designación de beneficiarios: Atendiendo a lo consignado en el Reglamento de Préstamos para el Fomento de la Habitación de los Trabajadores del Contrato Colectivo de Trabajo, **"EL INSTITUTO"** tiene el carácter de beneficiario irrevocable del presente seguro, en virtud de que la celebración de este contrato tiene como fin que el pago cubra el saldo insoluto del préstamo hipotecario o del crédito a mediano plazo o de enganche para casa habitación otorgado, al ocurrir el fallecimiento o la invalidez o incapacidad permanente total de **"EL ASEGURADO"**, según corresponda.

OCTAVA.- Suma asegurada total:

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

A) Para Fallecimiento: Será la cantidad que corresponde al importe total de los saldos insolutos de los créditos hipotecarios, créditos a mediano plazo y créditos de enganche para casa habitación de los Asegurados que cuenten con la cobertura de fallecimiento, de acuerdo con la información que será proporcionada a **"EL PROVEEDOR"** en archivo electrónico, a efecto de conformar el universo de asegurados en los términos establecidos en el presente Contrato.

En caso de que un crédito se otorgue mancomunadamente a dos trabajadores, cada uno quedará asegurado en la parte del crédito que le corresponda, siendo la Suma Asegurada total igual al saldo insoluto de la operación.

B) Para invalidez o incapacidad permanente total: Será el importe total de los saldos insolutos de los préstamos hipotecarios de los asegurados que cuenten con la cobertura de invalidez o incapacidad permanente total, de acuerdo con la información que será proporcionada a **"EL PROVEEDOR"** en archivo electrónico, a efecto de conformar el universo de asegurados en los términos establecidos en el presente Contrato.

En caso de que un crédito se otorgue mancomunadamente a dos trabajadores, cada uno quedará asegurado en la parte del crédito que le corresponda, siendo la Suma Asegurada total igual al saldo insoluto de la operación.

NOVENA.- Disputabilidad: La cobertura del presente contrato no será disputable desde su inicio de vigencia.

DÉCIMA.- Principio y Terminación de la vigencia: "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará de las **00:00 (cero)** horas del **01 (uno)** de enero de 2021, hasta las **24:00 (veinticuatro)** horas del día **31 (treinta y uno)** de diciembre de 2021.

DÉCIMA PRIMERA.- Pago de suma asegurada: "EL PROVEEDOR" pagará a **"EL INSTITUTO"** en su carácter de beneficiario irrevocable, por concepto de suma asegurada, la cantidad equivalente al saldo insoluto del crédito otorgado a **"EL ASEGURADO"**. El importe de dicha suma asegurada se cuantificará con base en el saldo insoluto registrado al día del fallecimiento de **"EL ASEGURADO"**, o de ser el caso al día en que se determine su invalidez o incapacidad permanente total.

El pago de la suma asegurada de la cobertura de fallecimiento excluye el pago de la suma asegurada de la cobertura de invalidez o incapacidad permanente total, y el de ésta última al primero.

DÉCIMA SEGUNDA.- Lugar y plazo de pago: "EL PROVEEDOR" hará el pago de cualquier indemnización en Moneda Nacional (pesos mexicanos) vía transferencia electrónica, a la Cuenta 2573 del banco HSBC México, S.A., Grupo Financiero HSBC, S.A de C.V., Sucursal 0099 Torre HSBC, Plaza Ciudad de México, Clabe 021180550300025736, a nombre de **"EL INSTITUTO"**, asentando la referencia que en su momento proporcione **"EL INSTITUTO"**, dentro de los **30 (treinta) días naturales** siguientes a la fecha de entrega de la documentación que sustente el siniestro en los términos de este contrato, tiempo del centro de México, de conformidad con el artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

El pago de los **Intereses moratorios, Penas convencionales** y/o **Dividendos** lo deberá efectuar **"EL PROVEEDOR"** a **"EL INSTITUTO"** en la cuenta descrita en el párrafo que antecede en el plazo de hasta **15 (quince) días hábiles** posteriores a la fecha de notificación por escrito por parte de **"EL**

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

INSTITUTO", en los términos pactados en la **Cláusula VIGÉSIMA SEXTA.- Pago de Penas Convencionales e Intereses Moratorios** y en el último párrafo de la **Cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Dividendos** del presente Contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar el comprobante de pago al correo electrónico olga.deciga@imss.gob.mx, dentro de los **5 (cinco) días hábiles** posteriores a la realización de cualquier transferencia efectuada a favor de **"EL INSTITUTO".**

Se entenderá por **días hábiles** los que establezca la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA TERCERA.- Carencia de restricciones: El grupo asegurado mediante este Contrato no está sujeto a restricciones por razones de ocupación, residencia, viajes, causas que ocasionen el fallecimiento o estilo de vida de los asegurados.

DÉCIMA CUARTA.- Conformación del Grupo Asegurado: A efecto de identificar el grupo asegurado mediante este contrato, **"EL INSTITUTO"** se obliga para con **"EL PROVEEDOR"** a entregar al inicio de la vigencia un archivo electrónico con la relación del **Grupo Asegurado inicial** que tendrá cobertura del 01 de enero al 30 de junio de 2021. Esta relación incluirá ambas coberturas, es decir, trabajadores que cuenten con la cobertura del riesgo de **"Fallecimiento"** y trabajadores que cuentan con la cobertura de ambos riesgos de **"Fallecimiento"** e **"Invalidez o incapacidad permanente total"**, con la identificación de montos de los saldos insolutos al cierre del 2020. Dicho archivo formará parte integrante de este contrato.

Para el semestre subsecuente, **"EL INSTITUTO"** entregará en el mes de julio de 2021 a **"EL PROVEEDOR"** en archivo electrónico una relación de trabajadores con los saldos insolutos de sus créditos. Esta relación incluirá las altas o bajas al cierre del mes de junio de 2021.

Los listados deberán incluir los siguientes datos de los asegurados:

A) Delegación de adscripción.
B) Nombre completo.
C) Matrícula.
D) Registro Federal de Contribuyentes.
E) Saldo insoluto del crédito otorgado.

DÉCIMA QUINTA.- Pago de prima: De conformidad a lo estipulado por el artículo 13, párrafo último de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** realizará el pago de prima en dos pagos, el primer pago se deberá realizar al inicio de la vigencia del presente contrato y el segundo pago se realizará durante del segundo semestre del año 2021:

A. Para efectos del pago de prima del **Grupo Asegurado inicial** de este contrato y que estará vigente del día 01 de enero al día 30 de junio de 2021, **"EL PROVEEDOR"** llevará a cabo el cálculo de la prima como sigue:

I. Para la cobertura de **"Invalidez o incapacidad permanente total"**, la cantidad que resulte de multiplicar los 181 días de aseguramiento por la cuota única diaria al millar de **0.002932** por el total de la suma asegurada expresada en miles de pesos, determinada por la suma de los saldos insolutos del **Grupo Asegurado A**, conforme lo descrito en la

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Cláusula TERCERA.- Universo de asegurados, vigente del 01 de enero al 30 de junio de 2021, que se entregarán a **"EL PROVEEDOR"** mediante archivo electrónico.

II. Para la cobertura de **"Fallecimiento"**, la cantidad que resulte de multiplicar los 181 días de aseguramiento por la cuota única diaria al millar de **0.008959** por el total de la suma asegurada, expresada en miles de pesos, determinada por la suma de los saldos insolutos de los **Grupos Asegurados A, B y C,** conforme lo descrito en la **Cláusula TERCERA.- Universo de asegurados,** vigente del 01 de enero al 30 de junio de 2021 que se entregarán a **"EL PROVEEDOR"** mediante archivo electrónico.

B. Para efectos de pago del semestre subsecuente, **"EL PROVEEDOR"** llevará a cabo el cálculo de la prima como sigue:

I. Para la cobertura de **"Invalidez o incapacidad permanente total"**, la cantidad que resulte de multiplicar los 184 días de aseguramiento por la cuota única diaria al millar de **0.002932** por el total de la suma asegurada, expresada en miles de pesos, determinada por la suma de los saldos insolutos del **Grupo Asegurado A**, conforme lo descrito en la **Cláusula TERCERA.- Universo de asegurados,** que se entregarán en una relación a **"EL PROVEEDOR"** mediante archivo electrónico, en el mes de julio de 2021, la cual incluirá altas y bajas de asegurados, al cierre del mes de junio de 2021.

II. Para la cobertura **"Fallecimiento"**, la cantidad que resulte de multiplicar los 184 días de aseguramiento por la cuota única diaria al millar de **0.008959** por el total de la suma asegurada, expresada en miles de pesos, determinada por la suma de los saldos insolutos de los **Grupos Asegurados A, B y C,** conforme lo descrito en la **Cláusula TERCERA.- Universo de asegurados**, que se entregarán en una relación a **"EL PROVEEDOR"** mediante archivo electrónico, en el mes de julio de 2021, la cual incluirá altas y bajas de asegurados, al cierre del mes de junio de 2021.

"EL PROVEEDOR" deberá enviar a través de correo electrónico dicho cálculo a la División de Control de Seguros en el término de **3 (tres) días hábiles** contados a partir de la entrega de la base de asegurados, para la validación por parte de **"EL INSTITUTO"**, para proceder a la conciliación y estar facultados para realizar el pago correspondiente.

La indemnización de siniestros no estará condicionada al pago de prima por parte de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR" deberá enviar al inicio de la vigencia del contrato y en el mes de julio las **facturas** correspondientes debidamente requisitadas para su validación a la dirección electrónica o en el domicilio que en su momento le notifique **"EL INSTITUTO"**.

Una vez efectuada la validación por la División de Control de Seguros, **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato .XML, y dentro de los **5 (cinco) días hábiles** siguientes a la notificación de su

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

validación, deberá entregar la **factura** correspondiente mediante escrito en papel membretado de **"EL PROVEEDOR"** dirigido al Titular de la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, cuyas oficinas están ubicadas en la calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, planta baja, Col. San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850 en la Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que le notifique **"EL INSTITUTO"**, en el que se describa:

- El número de Contrato;
- El importe que ampara el recibo validado;
- El número de proveedor;
- El número de cuenta contable que afectará a **"EL INSTITUTO"** por el pago, que será la 21063001 "Seguros de Bienes Patrimoniales y no Patrimoniales" o en la cuenta que **"EL INSTITUTO"** determine y notifique a **"EL PROVEEDOR"**;
- Copia de éste Contrato debidamente formalizado;
- Opinión positiva y vigente de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social; y,
- Constancia de incorporación del archivo .XML al portal de proveedores del IMSS.

Una vez que se cumpla con lo anterior, **"EL INSTITUTO"** realizará el pago a los **20 (veinte) días naturales** siguientes a la fecha de presentación de la **factura**, en términos de lo que dispone el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago de la prestación de los servicios a través del esquema electrónico interbancario de acuerdo a la documentación que solicite la Coordinación de Tesorería de **"EL INSTITUTO"** ubicada en la calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, planta baja, Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que le notifique **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validado en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

DÉCIMA SEXTA.- Ajuste de prima: La prima a pagar o recuperar por los asegurados que se incorporen o causen baja de los grupos asegurados durante la vigencia del contrato se cuantificará obteniendo la diferencia entre las sumas aseguradas de los **Grupos Asegurados** existentes al cierre de junio de 2021 y al final de la vigencia del contrato, expresada en miles de pesos, multiplicada por la cuota única semestral al millar correspondiente a cada cobertura de riesgos acordada en la Cláusula que antecede aplicable sobre saldos insolutos.

Para tal efecto **"EL INSTITUTO"** se obliga para con **"EL PROVEEDOR"** a entregar en el primer bimestre de 2022, un archivo electrónico que contenga la relación de los trabajadores al amparo de la cobertura de **Fallecimiento** y de la cobertura de **Invalidez o incapacidad permanente total**, la cual contendrá los saldos insolutos de los **Grupos Asegurados** al cierre de diciembre del ejercicio 2021, además de los datos referidos en la **Cláusula DÉCIMA CUARTA.- Conformación del Grupo Asegurado**.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Tratándose de los asegurados que no fueron considerados en los listados que conforman el grupo asegurado, debido a que la inclusión de su crédito al Sistema de Nóminas ocurrió con posterioridad a la obtención de la citada información, o en caso de que los saldos insolutos registrados presenten alguna diferencia en el monto, se incluirá en el Ajuste de Prima a que se refiere esta Cláusula.

De resultar el saldo a favor de **"EL PROVEEDOR"** éste deberá enviar la factura correspondiente para su validación, a la dirección electrónica o en el domicilio que en su momento le notifique **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Número 476, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

Una vez efectuada la validación por la División de Control de Seguros, **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato .XML, y dentro de los **5 (cinco) días hábiles** siguientes a la notificación de su validación, deberá entregar la factura correspondiente mediante escrito en papel membretado de **"EL PROVEEDOR"** dirigido al Titular de la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, cuyas oficinas están ubicadas en Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que le notifique **"EL INSTITUTO"**, en el que se describa:

- El número de contrato;
- El importe que ampara el recibo validado;
- El número de Proveedor;
- El número de cuenta contable que afectará a **"EL INSTITUTO"** por el pago, que será la 21063001 "Seguros de Bienes Patrimoniales y no Patrimoniales" o en la cuenta que **"EL INSTITUTO"** determine y notifique a **"EL PROVEEDOR"**;
- Copia de este Contrato debidamente formalizado;
- Opinión positiva y vigente de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social; y,
- Constancia de incorporación del archivo .XML al portal de Proveedores del IMSS.

Una vez que se cumpla con lo anterior, **"EL INSTITUTO"** realizará el pago a los **20 (veinte) días naturales** siguientes a la fecha de presentación de la **factura**, en términos de lo que dispone el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago de la prestación de los servicios a través del esquema electrónico interbancario de acuerdo a la documentación que solicite la Coordinación de Tesorería de **"EL INSTITUTO"** ubicada en la calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, planta baja, Col. San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que le notifique **"EL INSTITUTO"**.

Para el caso en que resulte el saldo del ajuste de prima a favor de **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar el pago en Moneda Nacional (pesos mexicanos), vía transferencia

electrónica, a la Cuenta 2573 del banco HSBC México, S.A., Grupo Financiero HSBC, S.A de C.V., Sucursal 0099 Torre HSBC, Plaza Ciudad de México, Clabe 021180550300025736, a nombre de **"EL INSTITUTO"**, dentro de los **10 (diez) días naturales** siguientes a la fecha de entrega de la documentación sustento del siniestro en los términos de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validado en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Término de gracia: No obstante lo estipulado en la **Cláusula DÉCIMA QUINTA.- Pago de prima** del presente Instrumento, **"EL INSTITUTO"** podrá dentro de los **30 (treinta) días hábiles siguientes** al último día de plazo de gracia señalado en dicha Cláusula, pagar la prima de este seguro o la parte de ella si se ha pactado su pago fraccionado, rehabilitándose automáticamente este seguro y conservando su cobertura y vigencia original.

DÉCIMA OCTAVA.- Monto del Contrato: De conformidad con el artículo 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"LAS PARTES"** convienen en que el presupuesto mínimo y máximo a ejercer para la presente contratación será de:

Monto mínimo: $28´800,000.00 (Veintiocho millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).

Monto máximo: $72´000,000.00 (Setenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.).

El presente contrato no está sujeto al Impuesto al Valor Agregado de conformidad con el artículo 15 fracción IX de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

DÉCIMA NOVENA.- Errores u omisiones: "LAS PARTES" convienen que cualquier error u omisión de **"EL ASEGURADO"** en su identificación, en cuanto a que no se localice o incorpore en el registro de asegurados en el grupo que corresponda o en ninguno de los grupos, o bien exista alguna diferencia en los saldos insolutos de los créditos reportados por **"EL INSTITUTO"**, o cualquier error u omisión de **"EL INSTITUTO"** en la conformación de los **Grupos Asegurados** o para integrar el importe que reclame **"EL INSTITUTO"** en la solicitud de indemnización que lleve a cabo con motivo del **Fallecimiento** o de la cobertura de **Invalidez o incapacidad permanente** total de **"EL ASEGURADO"**, no perjudicará los intereses de **"EL ASEGURADO"**, y no será motivo para que **"EL PROVEEDOR"** se niegue a cubrir la indemnización correspondiente, ya que el espíritu de este Contrato es proporcionar la protección estipulada durante la vigencia de este Contrato a favor de los deudores de **"EL INSTITUTO"**. Para tal efecto **"EL INSTITUTO"** proporcionará a **"EL PROVEEDOR"** la copia fotostática del contrato de mutuo.

En caso de existir algún error u omisión que motive que la documentación sustento del siniestro presente discrepancias en el nombre o cualquier otro dato de **"EL ASEGURADO"**, será **"EL INSTITUTO"** quien valide por escrito los datos correctos, sin perjuicio alguno.

VIGÉSIMA.- Beneficios para "EL INSTITUTO": Si durante la vigencia de este contrato las autoridades competentes o el mercado asegurador aprueban extensiones o nuevas coberturas sin cargo adicional de prima, éstas serán aplicadas automáticamente en beneficio de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Procedimiento para el pago de la Suma Asegurada: Al ocurrir el fallecimiento o la invalidez o incapacidad permanente total de **"EL ASEGURADO"**, según corresponda, **"EL PROVEEDOR"** pagará a **"EL INSTITUTO"** el monto correspondiente al saldo insoluto del crédito, dentro de los **30 (treinta) días naturales** siguientes a la fecha en que se documente la ocurrencia del siniestro.

En ningún caso el presente seguro cubrirá los gastos, costas, intereses o cualquier otra penalización a la haya sido condenado **"EL ASEGURADO"** vía Judicial, o por cualquier otra vía, ya que mediante el presente contrato únicamente se da cobertura al saldo insoluto del préstamo otorgado.

Los siniestros ocurridos al amparo de este contrato, serán reclamados a **"EL PROVEEDOR"** por parte de **"EL INSTITUTO"**, a través de oficio.

Para tal efecto, **"EL INSTITUTO"** deberá entregar a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de fallecimiento de trabajadores asegurados, la documentación siguiente:

1. Original o copia certificada por una autoridad competente del Acta de Defunción de **"EL ASEGURADO"** o en caso de no contar con ésta, copia certificada por Notario Público;
2. Copia del Contrato de mutuo para acreditar que el trabajador o ex trabajador formaba parte del grupo asegurado, en el caso de los Créditos Hipotecarios, será la copia fotostática del Contrato de Mutuo con Garantía Hipotecaria, integrado a la Escritura Pública del inmueble, y que considera la aceptación por parte de "**EL ASEGURADO**" de designar como beneficiario irrevocable a **"EL INSTITUTO"**; y,
3. Copia de la "Hoja de adeudos" en caso de deudores hipotecarios o de Créditos a Mediano Plazo y de Enganche para Casa Habitación, y/o copia del Estado Financiero de trabajadores con descuento, expedidas por el área de personal en su Representación en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, en virtud de que en tales documentos consta el importe del saldo insoluto del crédito otorgado a **"EL ASEGURADO"**.

A) Tratándose de invalidez o incapacidad permanente total, **"EL INSTITUTO"** entregará a **"EL PROVEEDOR"** la documentación siguiente:

1. Original o copia certificada por una autoridad competente del Acta de Nacimiento de "**EL ASEGURADO**";
2. Constancia del dictamen de invalidez o incapacidad permanente total expedida por **"EL INSTITUTO"**, mediante los formatos: ST-3 o ST-4, o en los que determine **"EL INSTITUTO"**, en original o copia certificada como tal por **"EL INSTITUTO"**. Los porcentajes de invalidez o incapacidad permanente total que se señalen en los formatos referidos no serán impedimento para que **"EL PROVEEDOR"** realice la indemnización total del saldo insoluto a **"EL INSTITUTO"**;
3. Para los casos en que por diversas circunstancias **"EL ASEGURADO"** no cuente con la documentación que refiere el numeral 2 que antecede, se acreditará la invalidez o incapacidad permanente total mediante la presentación de la resolución emitida por la

Comisión Nacional Mixta de Jubilaciones y Pensiones para trabajadores del IMSS a partir de la fecha que la misma determine;

4. Para los Créditos Hipotecarios, Copia de la "Hoja de Adeudos", en caso de deudores de créditos hipotecarios, y/o, copia de Estado financiero de trabajadores con descuento expedido por el área de personal en su Representación en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en virtud de que en tales documentos consta el importe del saldo insoluto del crédito otorgado a **"EL ASEGURADO"**; y,
5. Para los Créditos Hipotecarios, Copia fotostática del contrato de mutuo con garantía hipotecaria, integrado a la escritura pública del inmueble para acreditar que el trabajador o ex trabajador forma parte del Grupo Asegurado, y que considera la aceptación por parte de **"EL ASEGURADO"** de designar como beneficiario irrevocable a **"EL INSTITUTO"**.

Expresamente se conviene que **"EL INSTITUTO"** se reserva la facultad de documentar cualquier siniestro con elementos de prueba distintos a los antes descritos, en caso de que por alguna situación no cuente con dicha documentación.

Una vez que **"EL INSTITUTO"** haya hecho entrega de los documentos que debe rendir a **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá realizar la indemnización del saldo insoluto en un plazo máximo de **30 (treinta) días naturales** contados a partir de la fecha de entrega del último documento que sustente el evento, de conformidad con la **Cláusula DÉCIMA SEGUNDA.- Lugar y plazo de pago.**

En caso de que se determine improcedente algún siniestro, se deberá notificar y sustentar dicha determinación mediante un escrito dirigido a la División de Control de Seguros del **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los **5 (cinco) días hábiles** posteriores al a recepción del último documento que sustente la reclamación del siniestro en cuestión. La notificación deberá de ser enviada a la dirección de correo electrónico marco.cruzs@imss.gob.mx y gustavo.marin@imss.gob.mx

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Reporte y conciliación de siniestralidad: "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar reportes de siniestralidad y a acudir a la conciliación de siniestralidad en el lugar y fecha que **"EL INSTITUTO"** requiera por correo electrónico. **"EL INSTITUTO"** deberá solicitar la asistencia de **"EL PROVEEDOR"** para conciliar la siniestralidad con por lo menos **3 (tres) días hábiles de anticipación**. Los reportes de siniestralidad los deberá entregar **"EL PROVEEDOR"** durante los **5 (cinco) días hábiles** posteriores al término de cada trimestre o a la solicitud expresa de **"EL INSTITUTO"** en el formato indicado a los correos que éste le indique. De no apegarse a dicho formato no se considerará como entregado el reporte. (Anexo 3)

El reporte deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- Nombre de **"EL ASEGURADO"**.
- Matricula
- Delegación de adscripción de **"EL ASEGURADO"**.
- Número del siniestro.
- Fecha del siniestro.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

- Fecha en que se documenta el siniestro, es decir, la fecha en que la aseguradora recibe la documentación completa que sustenta la reclamación de indemnización.
- Estatus del Siniestro.
- Fecha de pago del siniestro.
- Suma asegurada pagada.

En caso de no existir siniestros, también deberá informarse.

VIGÉSIMA TERCERA.- Cobertura automática: Se comprende y conviene que este contrato se extiende automáticamente a cubrir los saldos insolutos de todos los trabajadores a los que les sean otorgados créditos durante los espacios de tiempo que existen entre un reporte semestral y el otro, por lo que no obstante que no se encuentren en las bases entregadas a **"EL PROVEEDOR"**, estarán debidamente cubiertos.

De presentarse un evento de algún **"EL ASEGURADO"** que se encuentre en este supuesto, **"EL PROVEEDOR"** realizará la indemnización correspondiente, y el costo de la prima se determinará en los términos de la **Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA.- Ajuste de prima**.

Si el evento se presentara posterior al cálculo del ajuste de prima, **"EL PROVEEDOR"** realizará la indemnización, y el costo de la prima correspondiente se deducirá de dicha indemnización.

VIGÉSIMA CUARTA.- Penas convencionales: En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con las obligaciones en las fechas o plazos establecidos en la cláusula **SEGUNDA.- Documentación que deberá entregar "EL PROVEEDOR", como parte de la prestación del servicio**, pagará a **"EL INSTITUTO"** el **2.5% (dos punto cinco por ciento)** por cada día de atraso sobre el importe total de la prima ofertada en la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"**, además en el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con las obligaciones en las fechas o plazos establecidos en el último párrafo de la **Cláusula VIGÉSIMA QUINTA.- Intereses moratorios** y en **la Cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Dividendos**, pagará a **"EL INSTITUTO"** el **2.5% (dos punto cinco por ciento)** por cada día de atraso sobre el importe total de la indemnización de cada siniestro que genere la penalización o sobre el importe de intereses moratorios o dividendos, según aplique, el que no excederá del **20% (veinte por ciento)** de la cantidad total incumplida, en los términos que señala el artículo 96 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA QUINTA.- Intereses moratorios: Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con las obligaciones de pago en términos de lo establecido en la **Cláusula DÉCIMA SEGUNDA.- Lugar y plazo de pago,** de conformidad con el artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, pagará a **"EL INSTITUTO"** una indemnización por mora, misma que estará conformada por los intereses moratorios generados por día, desde aquel en que se haga exigible legalmente la obligación principal y hasta el día inmediato anterior a aquel en que se efectúe el pago, calculados conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

El monto de la indemnización por mora se calculará aplicando la Moneda Nacional (Pesos mexicanos) en términos de las fracciones I, V y VIII del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

VIGÉSIMA SEXTA.- Pago de Penas Convencionales e Intereses Moratorios: Para todos los casos que generen la aplicación de intereses moratorios y/o penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** al amparo de este contrato, el Área de Suscripción de Seguros y Seguimiento de Pagos de **"EL INSTITUTO"** hará llegar de manera mensual vía correo electrónico y/o mediante oficio, la relación de los casos que son susceptibles de la aplicación de estos conceptos. Se anexará la memoria de cálculo que justifique este monto, a fin de que **"EL PROVEEDOR"** esté en posibilidades de realizar su análisis y formule las aclaraciones pertinentes.

"EL PROVEEDOR" cubrirá a **"EL INSTITUTO"** el importe correspondiente a penas convencionales que se refieren en la **Cláusula VIGÉSIMA CUARTA.- Penas convencionales**, así como la **Indemnización por mora** a que refiere la cláusula inmediata anterior, contando **"EL PROVEEDOR"** con un plazo de hasta **15 (quince) días hábiles** posteriores a la fecha de notificación por escrito o vía correo electrónica por parte de **"EL INSTITUTO"**, para efectuar el pago. En este período en el que además se llevará a cabo la conciliación de cifras por **"LAS PARTES"**.

Los pagos deberán realizarse vía transferencia electrónica, a la Cuenta 2573 del banco HSBC México, S.A., Grupo Financiero HSBC, S.A de C.V., Sucursal 0099 Torre HSBC, Plaza Ciudad de México, Clabe 021180550300025736, a nombre de **"EL INSTITUTO"**, asentando la referencia que en su momento le indique **"EL INSTITUTO".**

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Dividendos: Los dividendos que en su caso se otorguen en el presente contrato se determinarán en el mes de julio de 2022, aplicando las siguientes operaciones:

A. Al **70% (setenta por ciento)** de la prima pagada por la toda la vigencia del presente contrato se deducirá el importe de la siniestralidad ocurrida en el periodo de referencia.

B. Si después de deducir los siniestros el monto de la siniestralidad es mayor que el mencionado **70% (setenta por ciento)** de la prima pagada, no se otorgará dividendo.

C. En caso de que posteriormente al pago de la participación de utilidades se reporte algún siniestro, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"** realizarán el ajuste correspondiente.

Una vez conciliadas las cifras por **"EL PROVEEDOR"** y **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los **15 (quince) días hábiles** siguientes contados a partir de la fecha del oficio de solicitud de pago por parte de **"EL INSTITUTO"**, efectuará dicho pago vía transferencia electrónica, a la Cuenta 2573 del banco HSBC México, S.A., Grupo Financiero HSBC, S.A de C.V., Sucursal 0099 Torre HSBC, Plaza Ciudad de México, Clabe 021180550300025736, a nombre de **"EL INSTITUTO"**, asentando la referencia que en su momento proporcione **"EL INSTITUTO".**

Los dividendos se calcularán cuando la vigencia del contrato sea igual o mayor a un año. En el caso de que la vigencia sea menor de un año, no se podrán otorgar Dividendos.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Procedimiento conciliatorio: en caso de que **"EL INSTITUTO"** o **"EL ASEGURADO"**, presenten ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros alguna reclamación en contra de **"EL PROVEEDOR"**, dicha Comisión Nacional estará facultada de acuerdo al artículo 60 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, para actuar como conciliador entre **"EL PROVEEDOR"**, **"EL INSTITUTO"** y **"EL ASEGURADO"**, con objeto de proteger los intereses de **"EL INSTITUTO"** y **"EL ASEGURADO"**. En este evento, la aludida Comisión Nacional deberá agotar el procedimiento de

conciliación conforme a las reglas contenidas en los artículos 63 y 68 del mencionado Ordenamiento Jurídico.

VIGÉSIMA NOVENA.- Terminación anticipada del contrato: "LAS PARTES" convienen que **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, cuando:

A. Concurran razones de interés general.

B. Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**.

C. Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La terminación anticipada se llevará a cabo a través de un dictamen que precise las causas justificadas que dan origen a la misma, lo que se hará del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"**, por escrito, con **30 (treinta) días naturales** de anticipación a dicha terminación, **"EL PROVEEDOR"** tendrá derecho a la parte proporcional de la prima que corresponda a los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, al tiempo durante el cual el contrato estuviera en vigor. En este caso **"EL PROVEEDOR"** se obliga a devolver a **"EL INSTITUTO"** la prima correspondiente no devengada.

TRIGÉSIMA.- Rescisión Administrativa: Con fundamento en el primer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, **"EL INSTITUTO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud de la celebración de este Instrumento Jurídico.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Causales de Rescisión Administrativa del Contrato.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

A. Incumplir total o parcialmente cualquiera de las obligaciones estipuladas en éste contrato.

B. No iniciar la prestación del servicio en la fecha establecida en este contrato, así como incumplir con las fechas pactadas para las demás obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

C. Negarse a pagar la indemnización que corresponda de acuerdo a éste contrato, en caso de producirse alguno(s) de los riesgos amparados por el presente Instrumento Legal.

D. Cuando no pague en el plazo, términos y condiciones establecidos en éste Instrumento legal, las penas convencionales a que hubiera lugar.

E. Proporcionar información que resulte falsa para la celebración del presente contrato, o que actúe con dolo o mala fe, siempre y cuando se acrediten ante una autoridad competente, en alguna de las etapas del procedimiento en la adjudicación del Contrato o durante su vigencia.

F. Se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.

G. Ceder parcial o totalmente a terceras personas físicas o morales, sus derechos u obligaciones derivadas del Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Vigente.

H. Si **"EL PROVEEDOR"** no otorga a **"EL INSTITUTO"** y a las dependencias que tengan que intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección de los trabajos objeto del presente contrato.

I. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio, con alcances y características distintas a las pactadas en el presente contrato.

J. Si la autoridad competente durante la vigencia del contrato, revoca la autorización conferida a **"EL PROVEEDOR"**, para organizarse y funcionar como Institución o Sociedad Mutualista de Seguros.

K. Cuando **"EL PROVEEDOR"** sea declarado en concurso de acreedores o cualquier otra situación análoga que afecte su patrimonio.

L. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"**, la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

M. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la **Cláusula CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- Administración y Verificación** del presente contrato.

La rescisión del contrato será con independencia de las penas convencionales y de las sanciones que procedan conforme a la **Cláusula VIGÉSIMA QUINTA.- Intereses Moratorios**.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Procedimiento de rescisión: En caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** procederá a iniciar el procedimiento de rescisión que establece el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de **5 (cinco) días hábiles** exponga lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"EL INSTITUTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los **15 (quince) días hábiles** siguientes, contados a partir del día siguiente a aquél en que concluya el plazo señalado en el primer párrafo de esta Cláusula.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

En el supuesto de que el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** no derive del atraso en la prestación del servicio, **"EL INSTITUTO"** podrá iniciar el Procedimiento de Rescisión Administrativa en cualquier momento posterior al incumplimiento.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del Contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita a **"EL PROVEEDOR"** subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

El Convenio Modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.

TRIGÉSIMA TERCERA.- Suspensión del servicio: Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO",** bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y en su caso se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, previa petición y justificación de **"EL PROVEEDOR"**, **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.

En cualquiera de los casos previstos en esta Cláusula se pactará por **"LAS PARTES"** el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del Contrato.

TRIGÉSIMA CUARTA.- Transferencia de derechos de cobro: "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"**.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

"EL PROVEEDOR", deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los **5 (cinco) días naturales** anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"**, se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el Artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA QUINTA.- Notificaciones: Las notificaciones relacionadas con el presente contrato deberán enviarse por escrito; a **"EL PROVEEDOR"** precisamente a su domicilio el cual se ubica en calle Tecoyotitla, número 412, Colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, y a **"EL INSTITUTO"** a sus oficinas ubicadas en Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que le notifique **"EL INSTITUTO"**.

Cualquier cambio de domicilio de **"EL PROVEEDOR"** deberá notificarse a **"EL INSTITUTO"** en términos de lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la Ley sobre el Contrato de Seguro Vigente.

TRIGÉSIMA SEXTA.- Moneda: Tanto el pago de la prima como la indemnización a que haya lugar por este contrato, son liquidables en pesos mexicanos.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- Rectificación de la póliza: En términos del artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro vigente, si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, **"EL INSTITUTO"** podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los **30 (treinta) días naturales** que sigan al día en que formalicen el contrato o que reciban la póliza, transcurrido este plazo se considerarán aceptados los términos y condiciones estipulados en el contrato y/o póliza, así como sus modificaciones.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- Relación laboral: "LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los trabajos objeto del presente Instrumento Jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún sustituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter Civil, Fiscal, de Seguridad Social, Laboral o de otra especie, que en su caso, pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole Laboral o de Seguridad Social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

TRIGÉSIMA NOVENA.- Modificaciones al Contrato: Conforme a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato, durante la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el **20% (veinte por ciento)**

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente, así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

CUADRAGÉSIMA.- Confidencialidad: "LAS PARTES" convienen en considerar como información reservada y confidencial, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, todos los datos, conversaciones telefónicas, mensajes de audio, mensajes de grabadoras, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollos a que tenga acceso o que le sean proporcionados por **"EL INSTITUTO"**.

De igual forma será considerada como confidencial la información derivada de la ejecución del servicio que preste **"EL PROVEEDOR"** a **"EL INSTITUTO"**, y que sea propiedad exclusiva de éste.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** reconoce que queda prohibida la difusión y/o utilización total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros, de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, óptica y, en general, por ningún medio conocido o por desarrollar, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior comprende inclusive, en forma enunciativa más no limitativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o por cualquier otro, por lo anterior **"EL PROVEEDOR"** se responsabiliza del uso y cuidado de la información a nombre propio y de las personas que formen parte, en su caso, de la participación conjunta, así como del personal directivo, administrativo y operativo que las conformen.

Por lo expuesto **"EL PROVEEDOR"** se obliga expresamente a lo siguiente:

A. Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo de la prestación del servicio únicamente para cumplimentar el objeto de este contrato.

B. Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, y se hace responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.

C. No hacer copias de la información sin la autorización previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

D. No revelar a ningún tercero la información sin la previa autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial a sus empleados o representantes, sin embargo, necesariamente hará partícipes y obligados solidarios a aquellos, respecto de sus obligaciones de confidencialidad contraídas mediante la presente cláusula.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a observar y cumplir con lo estipulado en el mismo, respecto a la obligación de confidencialidad que por medio de ésta Cláusula asume **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" acepta que todas las especificaciones, productos, estudios técnicos, informes, dictámenes, desarrollos y programas, así como todo aquello que se obtenga como resultado de la prestación del servicio, serán confidenciales.

"LAS PARTES" convienen en que no será considerada como sujeta a las obligaciones de confidencialidad, la siguiente información o documentación:

A. Aquella que sea conocida públicamente.

B. La que haya sido puesta en forma confidencial a disposición de **"LAS PARTES"** por un tercero antes de la fecha de celebración del Procedimiento Licitatorio respectivo.

C. La que haya sido desarrollada independientemente o adquirida por cualquiera de **"LAS PARTES"**, sin violar las estipulaciones de este contrato.

D. Aquella cuya revelación haya sido aprobada previamente por escrito.

E. La que, de acuerdo a la Ley u Orden Judicial, deba ser suministrada a terceras personas, en el entendido de que aquella información confidencial que sea proporcionada a cualquier autoridad para el efecto de obtener licencias, permisos, autorizaciones, registro o para cumplir con cualquier otro acto de autoridad, se seguirá considerando como tal.

En caso de violación a la presente Cláusula, **"EL PROVEEDOR"** responderá a nombre propio ante todas las autoridades que le requieran e indemnizará a **"EL INSTITUTO"**, por la difusión no autorizada.

El anterior pacto se establece entre **"LAS PARTES"** sin perjuicio de lo preceptuado por el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el artículo 46, fracción XXVII, en relación con el 117 de la Ley de Instituciones de Crédito.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- Supervisión y Verificación: "EL INSTITUTO" tendrá el derecho de comprobar y supervisar en cualquier momento por medio de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, a través de la División de Control de Seguros, el cumplimiento del presente Instrumento Legal. Para tal efecto, **"EL INSTITUTO":**

A. Llevará a cabo reuniones de trabajo con **"EL PROVEEDOR"**, con la finalidad de dar seguimiento a la siniestralidad sustentada pendiente de pago, cuyos resultados se establecerán en la minuta que para tal efecto se elabore. En caso de que no se registre siniestralidad en el periodo correspondiente, bastará la notificación por escrito que realice **"EL PROVEEDOR"** a **"EL INSTITUTO"**.

B. Con independencia del punto anterior, **"EL INSTITUTO"**, a efecto de verificar el cumplimiento del contrato, podrá llevar a cabo las acciones de supervisión y verificación que considere pertinentes.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- Intervención: En términos de lo establecido en el último párrafo del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 107

de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar al Órgano Fiscalizador competente con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y/o documentación relacionada con este Contrato, que le sea requerida en los términos del citado artículo.

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- No adhesión: El presente contrato es de "no adhesión". Por lo anterior, **"EL INSTITUTO"** en ningún momento y bajo ninguna circunstancia se adherirá a las condiciones o términos de **"EL PROVEEDOR"** debiendo imperar en todo momento los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento jurídico.

El presente contrato no encuadra en los supuestos previstos en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas ni en el Capítulo 4.1. de la Circular Única de Seguros y Fianzas emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2014, ya que no se trata de un contrato de adhesión, ni un seguro de grupo, ni un seguro colectivo. En este sentido, el contrato no debe ser registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- Propiedad intelectual: La información, los programas de cómputo, las bases de datos y los archivos que en su caso se generen en la prestación del servicio contratado, serán propiedad de **"EL INSTITUTO"**. Éstos se conservarán en el área solicitante y sólo podrán ser utilizados por un tercero, con el consentimiento previo y expreso de **"EL INSTITUTO"**, y bajo las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"** a responder por los daños y perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros si con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato, viola Derechos de Autor, de Patentes y/o Marcas u otro Derecho Reservado a nivel Nacional o Internacional.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste Instrumento Jurídico a **"EL PROVEEDOR"** para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter Civil, Mercantil, Penal o Administrativa que en su caso, se ocasione.

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- Responsabilidad: "EL PROVEEDOR", se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** con motivo de las obligaciones pactadas en este Instrumento Jurídico, así como a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en los términos del presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- Impuestos y/o derechos: Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto de este Contrato serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la Legislación aplicable en la materia.

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el Régimen Obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- Administración y Verificación.- Conforme a la declaración **I.4** el administrador del contrato, será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo 2 (dos)** y el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- Relación de anexos: Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **"LAS PARTES"** y forman parte integrante del presente Contrato:

Anexo 1	Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Términos y Condiciones.
Anexo 2	Documento de designación de Administrador del Contrato.
Anexo 3	Formato de reporte y conciliación de siniestralidad.
Anexo 4	Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Acta de Fallo

CUADRAGÉSIMA NOVENA.- Prescripción: Todas las acciones que se deriven de este Contrato de Seguro prescribirán en **5 (cinco) años** tratándose de la cobertura de Fallecimiento en los Seguros de vida y en dos años en los demás casos, contados en los términos del artículo 81 fracción I de la Ley sobre el Contrato de Seguro vigente desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignado en el artículo 82 de la misma Ley.

El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, o de falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo ocurrido, sino desde el día en que **"EL PROVEEDOR"** haya tenido conocimiento de él; y si se trata de la realización del siniestro, correrá desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará además que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

En términos del artículo 66 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 84 de la Ley sobre el Contrato de Seguro Vigente, la interposición de la reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros producirá la interrupción de la prescripción. En tanto la suspensión de la prescripción sólo procede por la

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

interposición de la reclamación ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de esa Institución, conforme lo dispuesto por el Artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

QUINCUAGÉSIMA.- Designación de ejecutivo de cuenta

"LAS PARTES" acuerdan que será al menos 1 ejecutivo de cuenta para la atención del contrato, mismos que fue presentado y aprobado en su propuesta técnica en el subrubro 1.1 Capacidad de Recursos Humanos del rubro 1. Capacidad del Licitante y que fue seleccionado conforme el perfil y notificado por **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" no podrá sustituir a ningún ejecutivo de cuenta que haya sido aprobado para la acreditación de su propuesta técnica en el subrubro 1.1 Capacidad de Recursos Humanos del rubro 1. Capacidad del Licitante, salvo en los casos en que su relación laboral con el mismo se dé por terminada, debiendo notificar por escrito a **"EL INSTITUTO"**.

Además del ejecutivo de cuenta, **"EL PROVEEDOR"** designará a un supervisor de la cuenta, quien cuenta con disponibilidad de tiempo completo para acudir a las oficinas de la División de Control de Seguros en el momento en que se requiera para gestión, aclaración o cualquier otra acción relacionada con la prestación de servicios.

El ejecutivo de cuenta que atenderá a **"EL INSTITUTO"** está sujetos a la supervisión de sus actividades por **"LAS PARTES"** quienes evaluarán periódicamente su desempeño, con la finalidad de analizar su permanencia o en su caso aplicar las medidas de apercibimiento que amerite. Dicha evaluación considerará, entre otras cosas:

a. El número de solicitudes de corrección a documentos presentados a **"EL INSTITUTO"**.

Para el caso en que **"EL INSTITUTO"** determine que el ejecutivo de cuenta, o el supervisor, da baja calidad en sus servicios, y reiteradamente no cumplen con lo establecido en lo descrito en este instrumento o en el contrato o alguna otra acción que amerite a juicio de **"EL INSTITUTO"** ser sustituido, este notificará por escrito y/o vía electrónica a través del Titular de la División de Control de Seguros a **"EL PROVEEDOR"** indicando la razón por la cual amerita la sustitución y se solicitará la propuesta de personal que los sustituirán.

"EL PROVEEDOR" contará con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente en que recibió dicha notificación, para enviar la propuesta de personal que sustituirá al personal en cuestión. **"EL INSTITUTO"** evaluará conforme a lo establecido en el subrubro 1.1 Capacidad de Recursos Humanos del rubro 1. Capacidad del Licitante debiendo contar con al menos las mismas características del ejecutivo de cuenta al que sustituirá y notificará su aprobación o rechazo del personal propuesto a **"EL PROVEEDOR"**.

En caso de ser rechazada la propuesta de sustitución, el supervisor establecido fungirá como ejecutivo de cuenta durante el tiempo en que **"EL INSTITUTO"** apruebe los posibles candidatos a

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

ocupar dichos puestos, mismo que no podrá rebasar los 30 días naturales. Lo anterior no aplicará para los casos en los que el personal que se requiere sustituir sea el supervisor, en cuyo caso el puesto se considerará como vacante.

Se requiere que el ejecutivo de cuenta designado esté disponible las 24 horas del día, incluyendo fines de semana y días festivos, para atender cualquier siniestro. De igual modo tendrá que ser localizable vía telefónica y vía electrónica.

En los casos en que la complejidad del siniestro lo amerite, **"EL INSTITUTO"** podrá solicitar que el supervisor de los ejecutivos de cuenta se presente en todo momento para cualquier acto o acción derivado de la operación y servicio de conciliación de dicho siniestro.

"LAS PARTES" se reunirán, a solicitud de **"EL INSTITUTO"** conforme este lo establezca tanto en tiempo, condiciones, periodicidad y lugar a efecto de dar seguimiento al avance de la atención de los siniestros.

"LAS PARTES" acuerdan que la asignación de ejecutivo de cuenta y supervisor, se formalizará por escrito. En dicho escrito deberá quedar asentada la información de contacto del ejecutivo y el supervisor de cuenta, que al menos contenga nombre completo, teléfono con extensión, teléfono celular y dirección de correo electrónico.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- Prelación de condiciones: Queda convenido por **"LAS PARTES"** que los términos y las condiciones del presente contrato prevalecerán y tendrán validez para todos los efectos legales a que haya lugar sobre cualquier condición general del mercado.

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- Legislación aplicable: "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a lo pactado en todas y cada una de las cláusulas del mismo, en apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la Ley sobre el Contrato de Seguro, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y el Código de Comercio y demás legislación y normatividad aplicable vigente.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- Interpretación: La interpretación del clausulado del presente contrato se rige por el principio de la buena fe, el cual exige apreciar lo externado por **"LAS PARTES"**, a efecto de establecer el alcance de ciertas situaciones jurídicas.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- Jurisdicción: La competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada en razón del domicilio de cualquiera de las Delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Asimismo, será competente el Juez del domicilio de dicha delegación por lo que cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo, será nulo.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el día **08 de enero de 2021**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y el restante en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ
Apoderado Legal

"EL PROVEEDOR"
SEGUROS ARGOS, S.A. DE C.V.

C. ERNESTO MUÑOZ SALINAS
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. MÓNICA CERVANTES FERNÁNDEZ
Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales

Las firmas que anteceden, forman parte del **Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades** (Partida 3), celebrado entre el **Instituto Mexicano del Seguro Social** y **Seguros Argos, S.A. de C.V.** de fecha 08 de enero de 2021, con una cuota única anual al millar de 3.27 que equivale a una cuota única diaria al millar de 0.008959 aplicable sobre saldos insolutos para los **Grupos de Asegurados A, B y C** con la cobertura de fallecimiento, y con una cuota única anual al millar de 1.07 que equivale a una cuota única diaria al millar de 0.002932 para el **Grupo de Asegurados A** con la cobertura de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total, un monto mínimo de **$28,800,000.00 (VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** y un monto máximo de **$72,000,000.00 (SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**. El presente contrato no está sujeto a la aplicación del Impuesto al Valor Agregado.

RRSR/CPRD/JMHN

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **P1M0015**

ANEXO 1 (UNO)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **11** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000000306-2021

[ ] Dictamen de Inversión

[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

600090 Departamento Administrativo

Concepto: OFICIO No. 1294 RECIBIDO EL 13/10/2020 PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL (PAI) DEL IMSS 2021.

Fecha Elaboración: 15/10/2020

Total Comprometido (en pesos): $ 791,160,000.00
Cuenta: 14050301 PRIMAS POR SEGUROS Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 630000

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
791,160.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos)

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

_____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____.00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL GASTO DE OPERACIÓN
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2021.

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Anexo 1.- "Anexo Técnico" (Partidas 1 a 5)

a) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), conforma a través de la Dirección de Finanzas (DF) y de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales (CARI), su Programa de Aseguramiento Integral (PAI), el cual está conformado por seis contratos de seguros, con los siguientes propósitos:

a) Proteger su patrimonio mediante la contratación de pólizas de seguro que garantizan la restitución de las pérdidas que pueden generarse en los activos institucionales a causa de siniestros de diversa índole que lleguen a ocurrir; tales como incendio, sismo, fenómenos hidrometeorológicos, robo, responsabilidad civil, entre otros.

b) Proteger los créditos de casa habitación otorgados bajo el Contrato Colectivo de Trabajo ante daños, así como recuperar los saldos insolutos de dichos créditos por el fallecimiento o invalidez o incapacidad permanente total de los trabajadores beneficiados con esta prestación; así como los saldos insolutos por el fallecimiento de trabajadores a los cuales les fue otorgado un crédito a mediano plazo o de enganche a casa habitación.

c) Proteger a los trabajadores adscritos a la nómina de mando por los riesgos de fallecimiento o invalidez o incapacidad permanente total y por actos u omisiones que en el ejercicio de sus funciones causen daños a terceros.
Las características, especificaciones, términos y condiciones bajo los cuales se deberá de realizar la prestación del servicio se encuentran detalladas en cada uno de los seis contratos de seguros (2 patrimoniales, 2 vinculados a los créditos hipotecarios y 2 vinculados a la nómina de mando) que conformarán el PAI para el ejercicio 2021 **(Apéndice 1 en CD),** y sobre el cual deberán ofertar los participantes en su proposición técnica y económica las mejores condiciones en cuanto a servicio, calidad, precio, oportunidad y demás condiciones pertinentes.

Los contratos de seguro patrimoniales del PAI 2021 se integran de conformidad con diversas disposiciones legales y administrativas, entre las cuales se destacan las siguientes:

a) Artículo 5 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

b) Artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

c) Ley Sobre el Contrato de Seguro.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

d) Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

e) Capítulo IV "Aseguramiento" del Acuerdo por el que se Regulan las Disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales[1].

f) Reglamento de Resguardo Patrimonial del Contrato Colectivo de Trabajo del IMSS.

g) Reglamento de Préstamos para el Fomento de la Habitación de los Trabajadores del Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto Mexicano del Seguro Social.

h) Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

i)Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos que se deberán observar para el otorgamiento del seguro de responsabilidad civil y asistencia legal a los servidores públicos de las dependencias de la Administración Pública Federal.

j)Acuerdo del H. Consejo Técnico (ACDO.AS2.HCT.171208/309.P.DF) de fecha 17 de diciembre de 2008, mediante el cual se aprobó contratar una póliza de seguro que permita dar cobertura al Instituto y a sus servidores públicos por el daño o perjuicio causado a un tercero en que pueden incurrir en el desempeño de sus funciones.

k) Norma para la conformación, autorización y mantenimiento del Programa de Aseguramiento Integral del Instituto Mexicano del Seguro Social[2].

EL IMSS PRECISA QUE NO CUENTA CON ASESORES EXTERNOS EN MATERIA DE SEGUROS, NI CON AGENTES O INTERMEDIARIOS DE SEGUROS.

Información y documentación que contiene algunos aspectos relevantes del Instituto, que el participante podrá tomar como REFERENCIA al momento de realizar su propuesta técnica y económica (Apéndice 2).

Las compañías aseguradoras, una vez que hayan expresado su deseo para participar en el proceso licitatorio a través del sistema COMPRANET 5.0, podrán descargar en dicho sistema la información de referencia que se relaciona a continuación:

a) Listado de referencia de ubicaciones con valor promedio de reposición de inmuebles del Instituto.

[1] Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010, con reformas del 05 de abril de 2016.
[2] Clave 60000-001-006

b) Relación de las calderas y maquinarias que registran un mayor valor de referencia.

c) Cédula en la que se relacionan algunos de los equipos electrónicos (de cómputo y médicos) que registran un mayor valor contable de referencia.

d) Número y monto de algunos de los embarques realizados en el periodo enero 2009 a diciembre 2018, así como embarques realizados en transporte propiedad del Instituto en el periodo enero 2015 - abril 2020 y su estimación a diciembre 2021.

e) Listado de las principales guarderías propiedad del Instituto y bajo su responsabilidad.

f) Listado de los principales inmuebles ocupados por el Instituto en su calidad de arrendatario.

g) Características de los principales Centros Vacacionales y Unidad de Congresos.

h) Relación de algunas de las obras de arte más representativas propiedad del Instituto, así como las obras de arte en exposición, propiedad de terceros y programa de exposiciones preliminar para el ejercicio 2021.

i) Cédulas en las que se relacionan las principales acciones realizadas en los ejercicios 2019 y 2020 para la prevención de riesgos, así como algunas de las medidas de seguridad llevadas a cabo por Nivel Central, Delegaciones, UMAES y Centros Vacacionales del Instituto en ambos ejercicios.

j) Siniestralidad procedente pagada y en trámite, así como la siniestralidad improcedente o sin daños determinada por la compañía aseguradora, de los contratos patrimoniales del ramo de daños (no incluye siniestros del parque vehicular institucional) que conforman el PAI 2020, reportada del periodo enero 2013 - septiembre 2020. En proceso de conciliación con las compañías aseguradoras.

Se precisa que las cifras de siniestralidad de los contratos patrimoniales del ramo de daños corresponden a la siniestralidad reportada a la División de Control de Seguros de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales al cierre de septiembre de 2020, por parte de los Órganos Normativos del Nivel Central, Delegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad, misma que incluye:

i. *Siniestralidad con importes de daños conciliados (pagados, en cuadro de determinación de pérdidas, en convenio e improcedentes o sin daños); y*

ii. *Siniestralidad con importes estimados de daños (siniestros reportados y que se encuentran en proceso de ajuste). Es importante señalar que el importe de esta siniestralidad puede variar durante el proceso de conciliación de daños, y además puede modificarse por los casos que se reporten con posterioridad al cierre de enero de 2021, de conformidad con el término que establece el Artículo 81 fracción II de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.*

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

k) Galería fotográfica de algunas Obras de Arte propiedad del Instituto.

l) Galería fotográfica de algunas fachadas de los principales Inmuebles del Instituto.

m) Galería fotográfica de algunas fachadas de Unidades Rurales del Instituto.

n) Especificaciones de las unidades móviles dentales, de diagnóstico y quirúrgicas.

o) Costos de referencia por metro cuadrado de construcción para unidades médicas y no médicas (Régimen Ordinario).

p) Desglose y Resumen del número de inmuebles cubiertos por el contrato de Incendio (inmuebles de trabajadores del IMSS que cuentan con un crédito hipotecario otorgado por el Instituto) con datos al cierre del mes de septiembre de 2020. (Se solicita correcciones a nómina de mando)

El otorgamiento y administración de los créditos hipotecarios otorgados por el Instituto a sus trabajadores, podrán variar a corto, mediano o largo plazo de acuerdo a las condiciones del Contrato Colectivo de Trabajo y demás disposiciones aplicables.

q) Universo de grupos de asegurados de referencia del contrato abierto de seguro de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades. (Se solicita correcciones a nómina de mando)

El otorgamiento y administración de los créditos otorgados por el Instituto a sus trabajadores, podrán variar a corto, mediano o largo plazo de acuerdo a las condiciones del Contrato Colectivo de Trabajo y demás disposiciones aplicables, además puede aumentar debido al proceso de revalorización a los créditos hipotecarios y de mediano plazo o enganche casa habitación por el incremento salarial que se autorice anualmente por el IMSS en el mes de octubre.

r) Siniestralidad procedente pagada e improcedente o en trámite de los contratos vinculados a los créditos, correspondiente al periodo enero 2013 a septiembre 2020. En proceso de conciliación con las compañías aseguradoras.

Se precisa que las cifras de siniestralidad de los contratos vinculados a los créditos hipotecarios, mediano plazo o enganche casa habitación otorgados a los trabajadores de los ejercicios corresponden a la siniestralidad reportada a la División de Control de Seguros al cierre de septiembre de 2020, por parte de los Órganos Normativos del Nivel Central y Delegaciones, misma que incluye:

i. *Siniestralidad con importes de daños pagados;*

ii. *Siniestralidad con importes estimados de daños (siniestros reportados o en espera de sustentación).*

Cabe señalar que la siniestralidad aludida en el inciso ii) puede variar durante el proceso de conciliación de cifras, y además puede modificarse por los casos que se reporten a la División de Control de Seguros por los Órganos Normativos del Nivel Central y Delegaciones, y a la vez a la aseguradora con posterioridad al cierre de septiembre de 2020, de conformidad con el término que establece el Artículo 81 fracción I de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

s) Universo de asegurados de referencia del contrato abierto de seguro de responsabilidad civil y de asistencia legal (Sección I y II) con datos al mes de septiembre de 2020.

t) Universo de asegurados de referencia del contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento o invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades del personal adscrito a la Nómina de mando con cifras a septiembre de 2020.

u) Siniestralidad procedente pagada e improcedente o en trámite de los contratos vinculados a la nómina de mando del IMSS, correspondiente al periodo enero 2013 a septiembre 2020. En proceso de conciliación con las compañías aseguradoras.

Se precisa que las cifras de siniestralidad corresponden a la siniestralidad reportada a la División de Control de Seguros por parte de las compañías aseguradoras.

i. *Siniestralidad con importes pagados;*

ii. *Siniestralidad con importes estimados de la reclamación (siniestros reportados en trámite, en espera de sustentación y pagados).*

La siniestralidad aludida en el inciso ii) puede variar durante el proceso del siniestro y/o conciliación de cifras con la aseguradora, y además puede modificarse por los casos que se reporten a la División de Control de Seguros con posterioridad al cierre de septiembre de 2020, de conformidad con el término que establece el Artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

v) Registro histórico de primas pagadas de los contratos de seguro patrimoniales, los contratos de seguro vinculados a los créditos hipotecarios y los contratos de seguro vinculados a la nómina de mando con cifras al mes de septiembre de 2020.

Causas de desechamiento de las propuestas presentadas

Se desecharán las propuestas de los licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

a. Cuando se compruebe que tienen acuerdo con otros licitantes para elevar el costo del servicio solicitado o bien, cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes, en apego al Artículo 29, fracción XV de la LAASSP.

b. Cuando el licitante se encuentre en alguno de los supuestos establecidos por los Artículos 50 y 60 de la LAASSP.

c. En caso de que la propuesta económica supere el presupuesto autorizado en términos del Artículo 25 de la LAASSP.

d. Cuando el licitante no cuente con la autorización para realizar el tipo de operaciones de seguros del ramo correspondiente a la partida en la que desea participar.

e. Cuando el licitante no cuente con la solicitud con sello de recepción o el documento emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, mediante el cual notifique que la aseguradora no se encuentra en el supuesto que señala el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

f. Cuando el licitante incurra en cualquier violación a las disposiciones de la LAASSP, a su Reglamento o a cualquier ordenamiento legal o normativo vinculado a este procedimiento.

g. Cuando presenten más de una proposición técnica y/o económica para la misma partida.

h. Cuando en su propuesta económica consideren cualquier cargo por concepto de comisiones, intermediación de seguros o figura análoga a agentes o intermediarios.

i. Cuando no cotice la totalidad del servicio requerido conforme a las condiciones y características solicitadas para la partida en la que participa en la presente Convocatoria.

j. Que la propuesta técnica no alcance el mínimo de 45 puntos de los 60 puntos disponibles en la evaluación técnica.

k. Cuando en su propuesta económica consideren cualquier cargo por concepto de comisiones, intermediación de seguros o figura análoga a agentes o intermediarios.

l. En el caso de proposiciones conjuntas, no presentar el convenio correspondiente debidamente firmado por todos los integrantes de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la LAASSP y 44 de su Reglamento.

m. En el caso de proposiciones conjuntas, que en el mismo, no se establezcan con precisión las partes a que cada persona se obligará, así como la manera en que se exigiría el cumplimiento de las obligaciones.

n. Cuando la proposición técnica o económica no cuente con la firma electrónica del licitante o de su representante legal en el sistema Compranet, establecido por la Secretaría de la Función Pública como medio de identificación electrónica, es decir, la firma electrónica avanzada que emite el SAT para el cumplimiento de las obligaciones fiscales o cuando dicha firma no sea válida.

o. Cuando no cumplan con alguno de los requisitos y anexos de la Convocatoria, así como los que se deriven del Acto de la Junta de Aclaraciones, y que con motivo de dicho incumplimiento se afecte directamente la solvencia de la propuesta, conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 36 de la LAASSP.

p. Cuando el participante no cumpla con la entrega de uno o más documentos solicitados en el apartado "Requisitos de participación y documentación indispensable que los licitantes deberán de entregar para la Evaluación Técnica", establecido en los Términos y Condiciones del presente procedimiento.

e) NORMA OFICIAL MEXICANA, NORMA MEXICANA, NORMA INTERNACIONAL, NORMA DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, QUE RESULTE APLICABLE A LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS, CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN[3].

No aplica.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

[3] Actualmente Ley de Infraestructura de la Calidad, la cual entró en vigor el pasado 31 de agosto de 2020.

SIN TEXTO

Anexo 2.- "Términos y Condiciones" (Partidas 1 a 5)

a) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La vigencia de los contratos de seguro será a partir de las 00:00 (cero) horas del 1 (uno) de enero de 2021 y hasta las 24:00 (veinticuatro) horas del 31 (treinta y uno) de diciembre de 2021.

Partida	Contrato
1	Contrato de seguro múltiple - empresarial
2	Contrato de Seguro de incendio (Créditos Hipotecarios)
3	Contrato abierto de Seguro de Grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (Créditos hipotecarios, Mediano Plazo y Enganche casa habitación)
4	Contrato abierto de Seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal
5	Contrato abierto de Seguro de Grupo de Fallecimiento o Invalidez o Incapacidad Permanente Total con Participación de Utilidades (Nómina de Mando)

b) PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO

La entrega y prestación del servicio a contratar se llevará a cabo de forma continua, las 24 (veinticuatro) horas de los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año 2021, en el plazo y términos establecidos en el clausulado de cada uno de los contratos de seguro que integran el PAI.

Sin embargo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, todas las acciones que se deriven de los contratos de seguro prescribirán en cinco años, tratándose de la cobertura de fallecimiento en los seguros de vida y en dos años en los demás casos, por lo que también deberán dar atención y prestación del servicio durante este plazo.

Para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos de seguros, se entenderá por día natural el comprendido de lunes a domingo y por día hábil el comprendido de lunes a viernes con exclusión de los días no laborables que determine la Ley Federal del Trabajo.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Lugar de entrega.- El proveedor deberá otorgar los servicios indistintamente en las siguientes ubicaciones:

i. Oficinas de la División de Control de Seguros, dependiente de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales de la Dirección de Finanzas, ubicadas en el cuarto piso de la calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México.

ii. En cada una de las ubicaciones que se vean afectadas por un siniestro, a través de los representantes de la compañía aseguradora, los despachos de ajustadores y peritos expertos en la materia, previa solicitud del personal de la División de Control de Seguros.

iii. Las visitas de inspección, seguimiento y/o conciliación de daños se realizarán en las ubicaciones que les informe el personal de la División de Control de Seguros, a través de los representantes de la compañía aseguradora y/o los despachos de ajustadores y/o los peritos expertos en materia que designe el proveedor para la atención de los siniestros que lleguen a ocurrir, previa solicitud del personal de la División de Control de Seguros

Documentos que se levantarán para constatar la entrega del servicio.- Los documentos con los cuales se tendrá por realizada la entrega del servicio son los formatos de reporte de siniestralidad, los cuadros de determinación de pérdidas y cuadros convenio de indemnización que se adjuntan al presente mediante el **Apéndice 1 (En CD)**.

Condiciones de entrega.- El proveedor se obliga para con el Instituto a formalizar conjuntamente los lineamientos de potenciación, las Minutas de trabajo, cuadros de determinación de pérdidas y cuadro convenio de indemnización de acuerdo a las necesidades de la operación y a los términos y condiciones estipulados en cada contrato del anexo técnico, al igual que la entrega de reportes de siniestralidad en el formato que establece cada contrato de seguro.
Para el caso de reposición por pago en especie la formalización se realizará con una carta-entrega-recepción que el proveedor y el Instituto deberán firmar. Por parte del proveedor deberá firmar el Gerente de Siniestros Daños u homólogo y por parte del Instituto para el caso del Nivel Central a través del Coordinador o Jefe de Departamento Administrativo de la Dirección Normativa; para el nivel Delegacional o UMAE el Jefe de Servicios de Finanzas y el Coordinador Delegacional de Informática o Jefe de Biomédica para UMAES según corresponda.

Programa de Entregas.- El proveedor presentará el servicio de aseguramiento de forma continua de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en el clausulado de cada uno de los contratos de seguros que integran el PAI, durante la vigencia de los mismos, de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en el **Anexo Técnico,** incluyendo siguientes actividades.

a) Durante toda la vigencia de los contratos y hasta concluir con el último siniestro reportado, incluso cuando éste se vaya a concluir fuera de la vigencia del contrato, realizará visitas de inspección, seguimiento y/o conciliación de daños en las ubicaciones que les informe el personal de la División de Control de Seguros, a través de los representantes de la compañía aseguradora y/o los despachos de ajustadores y/o los peritos expertos en materia que designe el proveedor para la atención de los siniestros que lleguen a ocurrir, previa solicitud del personal de la División de Control de Seguros.

b) Formalizar y dar cumplimiento a las condiciones establecidas en cada uno de los contratos de seguro adjudicado y a los lineamientos de operación correspondientes, en los plazos y términos que establezca el Instituto.

c) MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

En obvio de repeticiones innecesarias, en el numeral 5.1.1 de la convocatoria se indica la manera de evaluar las proposiciones que se reciban.

La convocante realizará en primer término la evaluación de las propuestas técnicas y posteriormente la evaluación de las propuestas económicas.

La convocante sólo procederá a realizar la evaluación de las propuestas económicas, de aquéllas proposiciones cuya propuesta técnica resulte solvente por haber obtenido la puntuación igual o superior al mínimo de 45 puntos para las propuestas técnicas.

Sólo se podrá adjudicar el contrato al licitante o licitantes cuyas proposiciones cumplieron los requisitos legales, su propuesta técnica obtuvo igual o más puntuación a la mínima exigida y la suma de ésta con la de la propuesta económica dé como resultado la mayor puntuación.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, se procederá conforme a lo dispuesto por los artículos 36 Bis segundo y tercer párrafos de la Ley de Adquisiciones, o 38 sexto párrafo de la Ley de Obras y su respectivo Reglamento, según corresponda.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Se verificará documentalmente que el servicio ofertado, cumpla con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados, así como con los aspectos regulados en el artículo 39 fracción IV del Reglamento de la LAASSP, ya que el incumplir con lo solicitado afectaría la solvencia de la propuesta técnica y motivaría su desechamiento.

Se procederá a la evaluación del criterio de puntos, verificando cada uno de los documentos presentados para cada rubro y subrubro, a efecto de otorgar el puntaje correspondiente.

Para que una propuesta técnica sea considerada solvente, el licitante deberá obtener en la partida que participa una puntuación de por lo menos 45 puntos. En caso de no obtener la calificación mínima de 45 puntos en cada partida, la propuesta de esa partida será desechada y se especificarán los motivos por los cuales ésta no es aceptada

En el Apéndice 2 "Criterios de evaluación por puntos" se presentan los criterios de evaluación técnica para cada partida.

Requisitos de participación y documentación indispensable que los licitantes deberán de entregar para la Evaluación Técnica.

Con fundamento en los artículos 26, 29 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, así como tomando en consideración los aspectos técnicos y de evaluación especializada de las empresas calificadoras sujetas de regulación por leyes mexicanas, supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y cuya información es pública en sus respectivas páginas de internet, la propuesta técnica deberá considerar los requisitos, condiciones, especificaciones técnicas e información contenida en los Anexos 1 y 2, así como la siguiente documentación, la cual será indispensable para la evaluación técnica:

a) A fin de garantizar la correcta y adecuada prestación del servicio de acuerdo a las necesidades propias de la convocante, el licitante deberá presentar un escrito en formato libre en el que acepta de manera íntegra todas y cada una las condiciones de aseguramiento del anexo técnico y lineamientos de operación, de la partida y contrato en que participe, así como con los términos y condiciones de la convocatoria y las modificaciones derivadas de la(s) junta(s) de aclaraciones de la licitación. Dicho escrito deberá ser presentado en papel membretado de la empresa licitante y contener nombre y firma del representante legal de la misma.

b) En cumplimiento a lo estipulado en los artículos 11 y 47 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el licitante deberá presentar copia de la

certificación expedida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) para organizarse y operar como Institución de Seguros en la República Mexicana.

c) Escrito emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en el que se indique que la aseguradora no se encuentra en el supuesto que señala el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien el acuse de recibo de esta solicitud, en el entendido de que el licitante que resulte adjudicado tendrá la obligación de presentar el resultado de esta solicitud al IMSS. En caso de presentar acuse de recibo, el licitante ganador deberá presentar el escrito en cuestión emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en el que indique de manera positiva que la aseguradora no se encuentra en el supuesto que señala el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

d) Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las propuestas que se presenten, así como contar con un nivel apropiado de recursos patrimoniales, en relación a los riesgos financieros que asuman las instituciones, al invertir los recursos que mantengan con motivo de sus operaciones, y la determinación de los supuestos y de los recursos patrimoniales que las instituciones deberán mantener con el propósito de hacer frente a situaciones de carácter excepcional que pongan en riesgo su solvencia o estabilidad, derivadas tanto de la operación particular de las instituciones como de condiciones de mercado, el licitante deberá presentar impresión(es) del portal de internet de la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas (CNSF) (www.gob.mx/cnsf), donde se indique:

i. "Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo" y
ii. "Índice de Cobertura del Requerimiento de Capital de Solvencia"

Lo anterior conforme a los indicadores regulatorios revisados por la CNSF de los últimos 6 trimestres publicados en el mencionado portal; el promedio de cada índice deberá ser igual o mayor a 1.00. La documentación deberá estar firmada(s) y/o rubricadas por el Representante Legal del licitante.

Se tomará como no acreditado en los siguientes casos:

i Si no presenta alguno o varios de los 6 índices trimestrales solicitados.
ii No presentar la firma del Representante Legal.
iii Presentar un promedio de los últimos 6 trimestres reportados por indicador menor a 1.00.

Se verificará que el promedio de los 6 últimos trimestres de los índices antes mencionados sea mayor o igual a 1.00, redondeando el resultado a 2 decimales.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

En caso de propuestas conjuntas, se deberá presentar la documentación donde cada aseguradora acredite los índices solicitados, los cuales se promediarán para obtener un solo indicador.

e) Carta elaborada en papel membretado de la empresa licitante y firmada por el representante legal, en la que manifieste que a la fecha de presentación de propuestas ha cumplido en tiempo y forma con todas y cada una de las obligaciones de los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación y contratos de seguro formalizados con el IMSS en ejercicios anteriores.

Este requisito no aplica para aquellos licitantes que no hayan suscrito contratos de seguro con el IMSS, por lo que de encontrarse en este supuesto, deberán asentarlo en la referida carta.

f) A efecto de garantizar la competencia de proveedores con altos estándares de cumplimiento, calidad de atención y servicio de lo participantes, deberán presentar escrito libre elaborado en papel membretado de la empresa participante y firmada por el representante legal, en el que se observe lo siguiente:

- Listado de los contratos de seguros que ha suscrito con el Instituto en los últimos 5 (cinco) años.
- Texto en el que manifieste que ha cumplido en tiempo y forma con todos los compromisos de pago de indemnizaciones de siniestros, penas convencionales e intereses moratorios que el IMSS haya requerido en los términos de contratos adjudicados en los últimos 5 (cinco) años.

Asimismo, como parte del escrito se deberá anexar la carta de liberación de atención y servicio correspondiente a cada contrato, o constancia de satisfacción de atención y servicio emitida por el área requirente en la que conste el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en los contratos de seguro formalizados.

Este requisito no aplica para aquellos licitantes que no hayan suscrito contratos de seguro con el IMSS, por lo que de encontrarse en este supuesto, deberán asentarlo en la referida carta.

La totalidad de los requisitos antes mencionados son indispensables para la evaluación de la propuesta y en consecuencia, el incumplimiento de cualquiera de ellos será causa de desechamiento de la misma y por lo tanto no se procederá a realizar la evaluación por puntos.

d) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 y 47 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en el proceso de adjudicación de los contratos de seguro que serán licitados, sólo podrán participar Instituciones de Seguros que estén debidamente autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para operar en México y para realizar el tipo de operaciones de seguros que se requieren.

e) FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES

No aplica.

f) VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES

El licitante ganador del contrato de seguro múltiple empresarial, en caso de que el Instituto considere necesario para la debida prevención de daños, deberá realizar durante la vigencia del contrato, visitas de inspección de riesgos en las ubicaciones que le indique el personal de la División de Control de Seguros de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales. Al término de la visita, en un plazo máximo de 15 días hábiles deberá entregar un informe de recomendaciones en materia de prevención de riesgos (principalmente incendio, fenómenos hidrometeorológicos y robo), que serán analizadas y en su caso implementadas en el Instituto, en apego a la normatividad aplicable.

Las visitas de inspección de riesgos deberán realizarse por una empresa especialista en la materia contratada y pagada por el licitante ganador.

g) PRECISAR OBJETO Y RESULTADO DE LAS VISITAS DEL INCISO ANTERIOR

No aplica.

h) PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO

Los contratos de seguros patrimoniales, los contratos de seguro vinculados a los créditos hipotecarios y los contratos de seguro vinculados a la nómina de mando, que conforman el PAI 2021, estipulan penas convencionales para el proveedor en caso de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales **(Anexo Técnico).** En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del 20% del monto de los bienes o servicios no prestados fuera del plazo convenido.

Deducciones al pago

No aplican.

i) MECANISMOS PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O CALIDAD DEL SERVICIO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

En caso de defectos y vicios ocultos en la calidad de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el proveedor, se hará acreedor a una pena convencional del 20% (veinte por ciento) del monto total de la prima ofertada.

j) GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en tanto las instituciones de seguro no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, las mismas se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales, salvo tratándose de responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales.

Asimismo, el artículo 294 del citado ordenamiento prohíbe a las instituciones de seguro otorgar avales, fianzas o cauciones, así como dar en garantía sus propiedades, o en prenda títulos o valores de su cartera, entre otras operaciones.

k) FORMA DE PAGO

El tercer párrafo del artículo 13 de la LAASSP, establece a la letra que: "*Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas, autorizar el pago de suscripciones, seguros o de otros servicios, en los que no sea posible pactar que su costo sea cubierto después de que la presentación del servicio se realice.*"

Asimismo, el artículo 34 de la Ley sobre el Contrato de Seguro (LCS), señala textualmente que: "*Salvo pacto en contrario, la prima vencerá en el momento de la celebración del contrato, por lo que se refiere al primer periodo del seguro; entendiéndose por periodo del seguro el lapso para el cual resulte calculada la unidad de la prima. En caso de duda, se entenderá que el periodo del seguro es de un año.*"

Con base en estas disposiciones, los contratos de seguros patrimoniales, los contratos de seguro vinculados a los créditos hipotecarios y los contratos de seguro vinculados a la nómina de mando que integran el PAI 2021, contemplan el pago anticipado de las primas de seguros.

Con objeto de conocer el impacto financiero que tendrá para el Instituto el pago fraccionado de las primas en los contratos de seguros patrimoniales que integran el PAI 2021, la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales solicitó a la

Coordinación de Inversiones dependiente de la Dirección de Finanzas, su opinión con respecto a la periodicidad con la que convendría pagar las primas de las pólizas de aseguramiento que se pretenden contratar para proteger el patrimonio del Instituto durante el ejercicio 2021, tomando en consideración las tasas de recargo que manejan las compañías aseguradoras, manifestando que la periodicidad de pago de prima más conveniente en términos de costo para el instituto es el esquema de pago semestral o trimestral.

Para los contratos abiertos la periodicidad de pago queda sujeta al comportamiento de altas y bajas.

Derivado de lo anterior la periodicidad y forma de pago para cada contrato de seguro se detalla en el anexo técnico (contratos) y en la "Denominación del bien, arrendamiento o servicio", específicamente en el cuadro denominado "Relación de partidas, contratos, modalidad, moneda y forma de pago de los contratos de seguro que conforman el Programa de Aseguramiento Integral (PAI), del IMSS vigente del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021".

Moneda en la que deberá cotizarse la prestación del servicio y efectuarse los pagos respectivos.

Las proposiciones económicas para la **partida 1 (Contrato 1), partida 2 (Contrato 2) y partida 4 (Contrato 4)** deberán presentarse en pesos mexicanos.

Las proposiciones económicas para la **partida 3 (Contratos 3) y partida 5 (Contrato 5)** deberán presentarse en cuota al millar aplicable a las sumas aseguradas de referencia de cada contrato, las cuales están en pesos mexicanos.

El licitante deberá presentar su propuesta económica de cada una de las partidas en las que participe, en los formatos en Excel que para tal efecto se adjuntan a las bases de licitación.

I) MECANISMOS DE COMPROBACIÓN SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

El Instituto tendrá el derecho de comprobar y supervisar en cualquier momento a través de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales y de la División de Control de Seguros o de quien ella designe, el cumplimiento de los contratos de seguros patrimoniales, de los contratos de seguro vinculados a los créditos hipotecarios y de los contratos de seguro vinculados a la nómina de mando de la siguiente forma:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

A) El Instituto acompañará en los recorridos de inspección de daños mediante visita a las Unidades de Servicio afectadas, misma que se realizará conjuntamente con el Despacho de Ajustadores designado, a fin de verificar que los daños identificados se apeguen a las condiciones establecidas en cada contrato, lo cual quedará asentado en la minuta de trabajo que para el efecto se levante.

B) Llevará a cabo reuniones de trabajo con los proveedores, con el propósito de dar seguimiento a la siniestralidad sustentada pendiente de pago. Los resultados de estas reuniones se plasmarán en la minuta que para el efecto se elabore.

C) Con independencia de los puntos anteriores, las referidas áreas podrán llevar a cabo las acciones de supervisión y verificación que considere convenientes a efecto de constatar el cumplimiento del contrato.

m) OTORGAMIENTO DE ANTICIPO.
No aplica.

APÉNDICES

1. Documentos que se levantarán para constatar la entrega del servicio.
2. Criterios de evaluación por puntos.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **P1M0015**

ANEXO 2 (DOS)

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Oficio No. 09 9001 630 000/2020/**000660**

Ciudad de México, a 15 de octubre de 2020

Lic. Rubén González Herrera
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Presente

Me dirijo atentamente a Usted, con relación al procedimiento de contratación para la prestación de servicios los contratos de seguro que conforman el Programa de Aseguramiento Integral (PAI) del IMSS que tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Sobre el particular, en atención a lo dispuesto en el numeral 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, informo a Usted que la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales administrará los contratos que se relacionan a continuación.

Cuadro 1. Contratos administrados por la CARI que integran el PAI 2021

Nombre del Contrato
Contrato de seguro múltiple empresarial.
Contrato de seguro de incendio (Créditos Hipotecarios).
Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (créditos hipotecarios y mediano plazo o enganche a casa habitación).
Contrato abierto de seguro de responsabilidad civil y asistencia legal.
Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento o invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (Nómina de Mando).

Por otra parte, respecto al contrato abierto de seguro del parque vehicular institucional, la designación del administrador del contrato la realizará directamente la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

Sin más por el momento, envío a usted un cordial saludo.

Atentamente

Act. Mónica Cervantes Fernández
Titular

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Copias al reverso...

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Con copia a través del SICGC:

- Mtro. Marco Aurelio Ramírez Corzo.- Director de Finanzas.
- Mtro. Ángel Annuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales
- Dr. Alberto Balderas Hernández.-Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
- Ing. Vicente Callejas Serrano.- Titular de la División de Contratación de Activos y Logística.
- C.P. Gibran Hazil Resendiz Gordillo.- Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales.
- Lic. Netzika Guzmán García.- Titular de la División de Transportes y Operación.
- Ing. Juan Manuel Quiñones Esmerado.- Titular de la División de Control de Seguros.

Número de volante del SICGC: 2020000176

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **P1M0015**

ANEXO 3 (TRES)

"FORMATO DE REPORTE Y CONCILIACIÓN DE SINIESTRALIDAD"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

PERIODO: _____

ESTATUS	
A	Documentándose
B	En espera de firma de convenio
E	En espera de transferencia
G	Pagado
H	Improcedente
I	Otro (Especificar)

BASE DE SINIESTRALIDAD - CONTRATO DE FALLECIMIENTO O INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

No. Póliza	No. Contrato	Nombre del Asegurado (APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE)	Causa del siniestro	Fecha del Siniestro	Fecha de reporte del siniestro	Fecha en que fue documentado el siniestro	Fecha de pago del siniestro	Último sueldo percibido	Suma asegurada pagada	Motivo de improcedencia	Estatus	Observaciones

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **P1M0015**

ANEXO 4 (CUATRO)

"PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE FALLO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **22** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

seguros ARGOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA, NÚM. LA-050GYR019-E172-2020

"PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL CUAL ESTÁ INTEGRADO POR 6 CONTRATOS DE SEGURO" (2 PATRIMONIALES, 2 VINCULADOS A LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y 2 VINCULADOS A LA NÓMINA DE MANDO) PARA EL EJERCICIO 2021"

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE QUE SEGUROS ARGOS, S.A. DE C.V., DEBERÁN DE ENTREGAR PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Tecoyotitla 412, Ex-Hacienda de Guadalupe Chimalistac,
Del. Álvaro Obregón, C.P. 01050, Ciudad de México
Línea Argos: 15.00.16.00 / www.segurosargos.com

seguros ARGOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA, NÚM. LA-050GYR019-E172-2020

"PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL CUAL ESTÁ INTEGRADO POR 6 CONTRATOS DE SEGURO" (2 PATRIMONIALES, 2 VINCULADOS A LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y 2 VINCULADOS A LA NÓMINA DE MANDO) PARA EL EJERCICIO 2021"

Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2020.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

Me refiero al procedimiento **Licitación Pública Nacional Electrónica** No. **LA-050GYR019-E172-2020** en el que mi representada, la empresa **Seguros Argos, S.A. de C.V.**, participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, manifiesto la participación de la **Partida 3 "Saldo insoluto de los créditos hipotecarios, créditos a mediano plazo o enganche para casa habitación otorgados por el IMSS a los trabajadores al momento del siniestro", y partida 5 "Los riesgos de fallecimiento o invalidez o incapacidad permanente total del personal adscrito a la nómina de mando del IMSS"**, y en los términos de lo previsto en el Anexo 1 y Anexo 2, Requisitos de participación y documentación indispensable que los licitantes.

Protesto lo necesario

ERNESTO MUÑOZ SALINAS
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS ARGOS, S.A. DE C.V.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA, NÚM. LA-050GYR019-E172-2020

"PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL CUAL ESTÁ INTEGRADO POR 6 CONTRATOS DE SEGURO" (2 PATRIMONIALES, 2 VINCULADOS A LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y 2 VINCULADOS A LA NÓMINA DE MANDO) PARA EL EJERCICIO 2021"

INCISO a)

ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

seguros ARGOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA, NÚM. LA-050GYR019-E172-2020

"PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL CUAL ESTÁ INTEGRADO POR 6 CONTRATOS DE SEGURO" (2 PATRIMONIALES, 2 VINCULADOS A LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y 2 VINCULADOS A LA NÓMINA DE MANDO) PARA EL EJERCICIO 2021"

Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2020.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

Me refiero al procedimiento **Licitación Pública Nacional Electrónica** No. **LA-050GYR019-E172-2020** en el que mi representada, la empresa **Seguros Argos, S.A. de C.V.,** participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular y en los términos de lo previsto en el Anexo 1 y Anexo 2, Requisitos de participación y documentación indispensable que los licitantes, de las bases de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica citada en el párrafo anterior, manifiesto lo siguiente:

Que mi representada acepta de manera íntegra todas y cada una las condiciones de aseguramiento del anexo técnico y lineamientos de operación, de las partidas y contrato en el que se participa, así como con los términos y condiciones de la convocatoria y las modificaciones derivadas de la(s) junta(s) de aclaraciones de la licitación.

Protesto lo necesario

ERNESTO MUÑOZ SALINAS
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS ARGOS, S.A. DE C.V.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA, NÚM. LA-050GYR019-E172-2020

"PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL CUAL ESTÁ INTEGRADO POR 6 CONTRATOS DE SEGURO" (2 PATRIMONIALES, 2 VINCULADOS A LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y 2 VINCULADOS A LA NÓMINA DE MANDO) PARA EL EJERCICIO 2021"

INCISO b)

COPIA DE LA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS (CNSF)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

0006

México, D.F., 19 de noviembre de 2002
VICEPRESIDENCIA DE OPERACIÓN INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN FINANCIERA
Dirección de Inspección Financiera
Expediente 731.16 (S-218)/1
Oficio No. 06-367-III-2.2/14619

№ 4581

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
DESPACHO
21 NOV 2002
DEPTO. ARCHIVO, CORRESP. E IMP.
V-18/2000

ASUNTO: Se emite dictamen favorable.

SEGUROS ARGOS, S. A. DE C. V.
Av. Insurgentes Sur Núm. 1685, 2° Piso
Torre Diamante, Col. Guadalupe Inn
01020 México, D. F.

At'n.: Act. Luis Rodolfo Huerta Rosas
Director General

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en los artículos 108 fracción I y 109 fracciones I y XX de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, hace constar lo siguiente:

1. Que **SEGUROS ARGOS, S. A. DE C. V.,** fue autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 366-IV-6057 del 31 de octubre de 2002, para funcionar como institución de seguros en la práctica de la operación de vida.
2. Que esta Comisión, de conformidad con el artículo 18 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, realizó visita de inspección en la cual certificó que la Institución cuenta con los sistemas, procedimientos e infraestructura administrativa a que se refiere el precepto mencionado, necesarios para brindar los servicios propios de su objeto social.

En virtud de lo expuesto y con fundamento en el citado artículo 18, esta Comisión emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que **SEGUROS ARGOS, S. A. DE C. V.,** inicie la operación del seguro de vida para la que fue autorizada.

A t e n t a m e n t e.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
EL PRESIDENTE

LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO

C. **DR. AGUSTÍN CARSTENS CARSTENS.- Subsecretario de Hacienda y Crédito Público.-** Palacio Nacional, 1er Patio Mariano, 4° Piso, Col. Centro, C.P. 06000, México, D.F. - Para su conocimiento.

C. **DR. GUILLERMO BABATZ TORRES.- Director General de Seguros y Valores.-** Palacio Nacional, 3er Patio Mariano, 4° Piso, Col. Centro, C.P. 06000, México, D.F. - Para su conocimiento.

MCH*NAR*CRP*PAB*GOG*MDM*GCS*RCHB*MGM*REH*JLRC

FAUSTO RICO ALVAREZ, titular de la notaría número seis del Distrito Federal, CERTIFICO: Que esta copia fotostática, es una reproducción fiel y exacta de su original, con el que la comparé y a la que corresponde el número de registro VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS de esta fecha, ante mí. ----------
Doy fe. ----------
México, Distrito Federal, a veintiseis de julio del dos mil siete. ----------
dMV.

LICENCIADO FAUSTO RICO ALVAREZ
TITULAR DE LA NOTARIA SEIS

ALFONSO GÓMEZ PORTUGAL AGUIRRE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO SESENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO: ----------
QUE ESTA COPIA FOTOSTÁTICA, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU **COPIA CERTIFICADA**, CON EL QUE LA COMPARÉ Y TUVE A LA VISTA, Y SIN QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CALIFIQUE SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, LICITUD, CONTENIDO Y EN SU CASO FORMA, DEL DOCUMENTO COTEJADO; SEGÚN CONSTA EN EL REGISTRO DE COTEJO MARCADO CON EL NÚMERO **CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO** DE ESTA FECHA, ANTE MÍ.----------DOY FE. ----------
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE. ------
jdme

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA, NÚM. LA-050GYR019-E172-2020

"PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL CUAL ESTÁ INTEGRADO POR 6 CONTRATOS DE SEGURO" (2 PATRIMONIALES, 2 VINCULADOS A LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y 2 VINCULADOS A LA NÓMINA DE MANDO) PARA EL EJERCICIO 2021"

INCISO c)

ESCRITO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO O POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, EN EL QUE SE INDIQUE QUE LA ASEGURADORA NO SE ENCUENTRA EN EL SUPUESTO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, O BIEN EL ACUSE DE RECIBO DE ESTA SOLICITUD, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO SE PRESENTARÁ EL RESULTADO DE ESTA SOLICITUD AL IMSS.

Ciudad de México, 04 de febrero del 2020

DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN FINANCIERA
VICEPRESIDENCIA DE OPERACIÓN INSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA FINANCIERA

SHCP | CNSF | COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
DESPACHADO
05 FEB 2020
DIRECCIÓN DE VIGILANCIA FINANCIERA

EXPEDIENTE: C00.221.16.8.1-S0060"2020"
Oficio No. 06-C00-22100-01901/2020

ASUNTO: SE EMITE CERTIFICACIÓN

Seguros Argos, S.A. de C.V.
Tecoyotitla No.42
Exhacienda de Guadalupe Chimalistac
Álvaro Obregón C.P. 01050
Ciudad de México

At'n.: Director General

En atención a la solicitud presentada por **Seguros Argos, S.A. de C.V.**, mediante su escrito del 30 de enero de 2020, recibido en esta Comisión el mismo día, se expide la siguiente:

C E R T I F I C A C I Ó N

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas certifica:

Que **Seguros Argos, S.A. de C.V.**, es una Institución de Seguros constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas y autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con oficio No. 366-IV-6057 del 31 de octubre de 2002.

Que está sujeta a la inspección y vigilancia de esta Comisión, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Que se encuentra autorizada para practicar la operación de vida.

Que en las leyes que rigen la actividad del reaseguro en México, no existen preceptos legales que impidan efectuar operaciones de reaseguro en países extranjeros y realizar operaciones en moneda extranjera.

Que es una Institución que a la fecha del presente oficio mantiene una situación de acreditada solvencia, de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF), que establece "...mientras las Instituciones y Sociedades Mutualistas no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales a excepción de las responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales...", pudiéndose comprobar su situación regulatoria histórica a través de la información publicada en la página web de esta Comisión: http://www.gob.mx/cnsf, en la liga de "Acciones y Programas, Instituciones y Sociedades Mutualistas, Información Financiera". Dicha información es pública de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y normativa aplicable.

seguros ARGOS RECEPCIÓN
05 FEB 2020

NOMBRE Y FIR
SÓLO VÁLIDO CON LA FIRMA DE



2020 LEONA VICARIO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Adicionalmente, le comunico que la información antes descrita puede registrar cambios derivados de la periodicidad del seguimiento y supervisión que esta Comisión realiza a las Instituciones de seguros y fianzas, así como por correcciones que presentan las Instituciones en su información financiera.

Lo anterior, se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 373, primer párrafo, de la LISF, así como el artículo 4, fracción IV inciso a), y 11, fracción IX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

ATENTAMENTE.
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN FINANCIERA

ACT. MARINO HERNÁNDEZ REYES

C-2020-001107

JCB*YGCN*MND

INCISO d)

Se presentar impresión(es) del portal de internet de la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas (CNSF) (www.gob.mx/cnsf), donde se indica:

I. **"Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo"**
II. **"Índice de Cobertura del Requerimiento de Capital de Solvencia"**

De los últimos 6 trimestres publicados en el mencionado portal; el promedio de cada índice deberá ser igual o mayor a 1.00. La documentación deberá estar firmada(s) y/o rubricadas por el Representante Legal del licitante

	Trimestre							
	Mar. 2019	Jun. 2019	Sept. 2019	Dic. 2019	Mar. 2020	Jun.2020	Total	**Promedio**
Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo	1.14	1.16	1.18	1.2	1.17	1.18	7.03	**1.17**
Índice de Cobertura del Requerimiento de Capital de Solvencia	1.59	1.92	2.14	2.51	2.21	2.23	12.6	**2.10**

Pregunta 22 de GNP, Junta de Aclaraciones

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

0012

INFORMACIÓN FINANCIERA 2016

CNSF | COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

Indicadores Regulatorios de Seguros Argos, S.A. de C.V..

Inicio

septiembre de 2020

Nombre de la Compañía	Año	Mes	Descripción	Valor	
Seguros Argos, S.A. de C.V.	2016	Septiembre	Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.08	
			Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	1.28	
			Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	13.12	
			Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.44	
		Diciembre	Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.04	
			Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	1.04	
			Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	10.41	
			Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.47	
	2017	Marzo	Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.06	
			Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	1.04	
			Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	11.09	
			Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.29	
		Junio	Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.14	
			Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	1.14	
			Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	12.48	
			Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.13	
		Septiembre	Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.15	
			Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	1.14	
			Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	12.81	
			Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.55	
		Diciembre	Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.14	

		Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	1.38
		Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	11.78
		Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.45
2018	Marzo	Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.16
		Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	1.42
		Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	12.29
		Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.65
	Junio	Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.12
		Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	1.38
		Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	12.61
		Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.27
	Septiembre	Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.13
		Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	1.83
		Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	11.31
		Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.18
	Diciembre	Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.13
		Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	1.27
		Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	10.93
		Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.37
2019	Marzo	Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.14
		Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	1.59
		Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	11.93
		Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.29
	Junio	Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.16
		Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	1.92
		Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	13.59
		Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.20
	Septiembre	Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.18
		Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	2.14
		Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	12.71
		Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.17
	Diciembre	Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.20
		Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	2.51

0013

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

			Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	15.54	
			Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.45	
	2020	Marzo	Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.17	
			Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	2.21	
			Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	12.38	
			Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.40	
		Junio	Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.18	
			Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	2.23	
			Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	13.80	
			Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.38	
		Septiembre	Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.17	
			Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	2.24	
			Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	14.07	
			Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.26	

0014

* El índice se determina como resultado de la revisión efectuada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a la información financiera de las instituciones de conformidad con la regulación aplicable.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA, NÚM. LA-050GYR019-E172-2020

"PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL CUAL ESTÁ INTEGRADO POR 6 CONTRATOS DE SEGURO" (2 PATRIMONIALES, 2 VINCULADOS A LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y 2 VINCULADOS A LA NÓMINA DE MANDO) PARA EL EJERCICIO 2021"

INCISO e)

Carta en la que manifieste que a la fecha de presentación de propuestas ha cumplido en tiempo y forma con todas y cada una de las obligaciones de los términos y condiciones establecidos **en las bases de licitación y contratos de seguro formalizados con el IMSS en ejercicios anteriores.**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

seguros ARGOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA, NÚM. LA-050GYR019-E172-2020

"PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL CUAL ESTÁ INTEGRADO POR 6 CONTRATOS DE SEGURO" (2 PATRIMONIALES, 2 VINCULADOS A LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y 2 VINCULADOS A LA NÓMINA DE MANDO) PARA EL EJERCICIO 2021"

Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2020.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

Me refiero al procedimiento **Licitación Pública Nacional Electrónica** No. **LA-050GYR019-E172-2020** en el que mi representada, la empresa **Seguros Argos, S.A. de C.V.,** participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular y en los términos de lo previsto en el Anexo 1 y Anexo 2, Requisitos de participación y documentación indispensable que los licitantes, de las bases de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica citada en el párrafo anterior, manifiesto lo siguiente:

Que este requisito solicitado en el inciso e), no aplica para mi representada ya que a la fecha no han suscrito contratos de seguro con el IMSS.

Pregunta 5 de AGROASEMEX, Junta de Aclaraciones.

Protesto lo necesario

ERNESTO MUÑOZ SALINAS
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS ARGOS, S.A. DE C.V.

INCISO f)

Escrito libre en el que se observe lo siguiente:

- **Listado de los contratos de seguros que ha suscrito con el Instituto en los últimos 5 (cinco) años.**
- **Texto en el que manifieste que ha cumplido en tiempo y forma con todos los compromisos de pago de indemnizaciones de siniestros, penas convencionales e intereses moratorios que el IMSS haya requerido en los términos de contratos adjudicados en los últimos 5 (cinco) años.**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

seguros ARGOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA, NÚM. LA-050GYR019-E172-2020

"PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL CUAL ESTÁ INTEGRADO POR 6 CONTRATOS DE SEGURO" (2 PATRIMONIALES, 2 VINCULADOS A LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y 2 VINCULADOS A LA NÓMINA DE MANDO) PARA EL EJERCICIO 2021"

Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2020.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

Me refiero al procedimiento **Licitación Pública Nacional Electrónica** No. **LA-050GYR019-E172-2020** en el que mi representada, la empresa **Seguros Argos, S.A. de C.V.,** participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular y en los términos de lo previsto en el Anexo 1 y Anexo 2, Requisitos de participación y documentación indispensable que los licitantes, de las bases de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica citada en el párrafo anterior, manifiesto lo siguiente:

Que este requisito solicitado en el inciso f), no aplica para mi representada ya que a la fecha no han suscrito contratos de seguro con el IMSS.

Pregunta 5 de AGROASEMEX, Junta de Aclaraciones.

Protesto lo necesario

ERNESTO MUÑOZ SALINAS
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS ARGOS, S.A. DE C.V.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA, NÚM. LA-050GYR019-E172-2020
"PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL CUAL ESTÁ INTEGRADO POR 6 CONTRATOS DE SEGURO" (2 PATRIMONIALES, 2 VINCULADOS A LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y 2 VINCULADOS A LA NÓMINA DE MANDO) PARA EL EJERCICIO 2021"

Anexo 9.3- Propuesta Económica (Partida 3)

PROPUESTA ECONÓMICA
PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL IMSS (PAI) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

EMPRESA | **SEGUROS ARGOS, S.A. DE C.V.** | **FECHA: 21/12/20**

3. CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL DEL PERS CON CRÉDITO HIPOTECARIO, CRÉDITO A MEDIANO PLAZO O ENGANCHE PARA CASA HABITACIÓN.

Nota: Las cuotas anuales al millar deben incluir el recargo por pago fraccionado y los gastos de expedición.

	CONTRATO 3
Cuota anual al millar por fallecimiento	3.27
Cuota anual al millar por invalidez o incapacidad permanente total	1.07
Cuota diaria al millar por fallecimiento	0.008959
Cuota diaria al millar por invalidez o incapacidad permanente total	0.002932

TOTAL PARTIDA 3. CON LETRA

TRES PUNTO VEINTISIETE

EXPRESAR CON LETRA EL MONTO FIJO DE LA PROPUESTA (CUOTA ANUAL AL MILLAR POR FALLECIMIENTO).

NOTA: Para esta partida se otorgará el puntaje máximo al licitante que oferte la menor cuota anual al millar por fallecimiento. En de empate, se otorgará el puntaje máximo al licitante que presente la menor cuota anual al millar por invalidez o incapacidad.

Las cuotas serán fijas durante la vigencia del contrato.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA, NÚM. LA-050GYR019-E172-2020

"PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL CUAL ESTÁ INTEGRADO POR 6 CONTRATOS DE SEGURO" (2 PATRIMONIALES, 2 VINCULADOS A LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y 2 VINCULADOS A LA NÓMINA DE MANDO) PARA EL EJERCICIO 2021"

Se deberán considerar cuatro decimales no redondear, sin fórmulas.

EL SEGURO DE VIDA NO CAUSA IVA

Protesto lo necesario

ERNESTO MUÑOZ SALINAS

REPRESENTANTE LEGAL

SEGUROS ARGOS, S.A. DE C.V.

Acta de notificación de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR019-E172-2020

En la Ciudad de México, siendo las **18:00 horas del día 28 de diciembre de 2020**, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística; estando en comunicación constante con el Testigo Social designado por la Secretaría de la Función Pública, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el **Acto de Notificación de Fallo** del procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-050GYR019-E172-2020, para la contratación del Programa de Aseguramiento Integral del Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual está conformado por seis contratos de seguros (2 patrimoniales, 2 vinculados a los créditos hipotecarios y 2 vinculados a la nómina de mando),** de conformidad con lo siguiente: ----------

---

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36, 36 Bis fracción I y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 51 de su Reglamento, así como a lo previsto en el numeral 3.4 Acto de fallo y firma de contrato de la convocatoria que rige el presente procedimiento, se lleva a cabo el acto de Fallo, el cual es presidido por el Ing. Vicente Callejas Serrano, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, conforme al numeral 7.1.3.2.2.3., del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, quien procedió a hacer la presentación de cada uno de los servidores públicos presentes que se enlistan, rubrican y firman al final de la presente acta. ----------

---

Fallo ----------

De conformidad con el artículo 37, fracción II, de la LAASSP, se informa que las proposiciones para las partidas 1 Contrato de seguro múltiple empresarial, 2 Contrato de seguro de Incendio, 3 Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades, 4 Contrato abierto de seguro de responsabilidad civil y asistencia legal, y 5 Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento o invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (Nómina de Mando) de los licitantes que se enlistan a continuación resultaron solventes técnicamente. Lo anterior conforme a las razones señaladas en el **oficio número 09 9001 630 000/2020/00899,** así .mismo para la partida 6 Contrato abierto de seguro para el parque vehicular institucional, las propuestas de los licitantes resultaron solventes conforme lo indican en el dictamen técnico remitido mediante **oficio número 09 52 84 14E1/11986 del 24 de diciembre de 2020.** Es importante señalar que dichos documentos se adjuntan como parte integrante de la presente acta. ----------

---

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Acta de notificación de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR019-E172-2020

Evaluación Técnica (TPT).- Resumen de puntos obtenidos por los licitantes.

Licitante	Identificación	Partidas					
		1	2	3	4	5	6
Agroasemex, S.A.	Agroasemex		59.90				
Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.	GMX	53.90			59.90		
Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	GNP		53.93				47.93
Mapfre México, S.A.	Mapfre					53.562	
Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero	Afirme	59.90		58.30		58.30	
Seguros Argos, S.A. de C.V.	Argos			55.562		55.562	
Seguros Azteca Daños, S.A. de C.V.	Azteca	51.68					
Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte	Banorte	53.90					
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	Inbursa	53.90	53.90	59.90			47.90

Partida 1.- Puntos obtenidos por Compañía Aseguradora en cada Rubro.

Concepto	Puntos del Total	GMX	Afirme	Azteca	Banorte	Inbursa
Rubro 1. Capacidad del Licitante	**24**	**23.9**	**23.9**	**21.68**	**23.9**	**23.9**
1.1 Capacidad de los Recursos Humanos	**9.9**	9.9	9.9	7.68	9.9	9.9

Acta de notificación de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR019-E172-2020

Concepto	Puntos del Total	GMX	Afirme	Azteca	Banorte	Inbursa
1.1.1 Experiencia en asuntos relacionados con el servicio de acuerdo a la operación o ramo de cada partida (0.74 puntos por candidato a ejecutivo de cuenta)	0.74 x 4 = 2.96	2.96	2.96	0.74	2.96	2.96
1.1.2 Competencia en el Trabajo (1.485 puntos por candidato a ejecutivo de cuenta)	1.485 x 4 = 5.94	5.94	5.94	5.94	5.94	5.94
1.1.3 Dominio de herramientas relacionadas con el servicio (0.25 puntos por candidato a ejecutivo de cuenta)	0.25 x 4 =1.00	1	1	1	1	1
1.2 Capacidad de los Recursos Económicos y de Equipamiento	***14***	***14***	***14***	***14***	***14***	***14***
1.2.1 Capitales contables	12	12	12	12	12	12
1.2.2 Cobertura de oficinas y/o representaciones	2	2	2	2	2	2
1.3 Participación de discapacitados en la plantilla laboral del licitante en un 5%	***0.05***	***0***	***0***	***0***	***0***	***0***
1.4 Certificación de políticas y prácticas de igualdad de género	***0.03***	***0***	***0***	***0***	***0***	***0***
1.5 Participación de MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados directamente con la prestación del servicio	***0.02***	***0***	***0***	***0***	***0***	***0***
Rubro 2. Experiencia y Especialidad	**16**	**16**	**16**	**16**	**16**	**16**
2.1 Experiencia en el Ramo	8	8	8	8	8	8
2.2 Especialidad del licitante *(2 puntos por cada carátula de*	2 x 4 = 8	8	8	8	8	8

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Acta de notificación de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR019-E172-2020

Concepto	Puntos del Total	GMX	Afirme	Azteca	Banorte	Inbursa
contrato y/o póliza)						
Rubro 3. Propuesta de Trabajo	**8**	**2**	**8**	**2**	**2**	**2**
3.1 Metodología para la prestación del servicio	6	0	6	0	0	0
3.2 Plan de trabajo propuesto por el licitante	1	1	1	1	1	1
3.3 Esquema estructural de la organización de los recursos humanos (Organigrama)	1	1	1	1	1	1
Rubro 4. Cumplimiento de contratos	**12**	**12**	**12**	**12**	**12**	**12**
4.1 Cumplimiento satisfactorio y oportuno del servicio *(3 puntos por cada carta)*	3 x 4 =12	12	12	12	12	12
Total	**60**	**53.9**	**59.9**	**51.68**	**53.9**	**53.9**

Partida 2.- Puntos obtenidos por Compañía Aseguradora en cada Rubro.

Concepto	Puntos del Total	Agroasemex	GNP	Inbursa
Rubro 1. Capacidad del Licitante	**24**	**23.9**	**23.93**	**23.9**
1.1 Capacidad de los Recursos Humanos	**9.9**	**9.9**	**9.9**	**9.9**
1.1.1 Experiencia en asuntos relacionados con el servicio de acuerdo a la operación o ramo de cada partida (0.74 puntos por candidato a ejecutivo de cuenta)	0.74 x 4 = 2.96	2.96	2.96	2.96

Acta de notificación de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR019-E172-2020

Concepto	Puntos del Total	Agroasemex	GNP	Inbursa
1.1.2 Competencia en el Trabajo (1.485 puntos por candidato a ejecutivo de cuenta)	1.485 x 4 = 5.94	5.94	5.94	5.94
1.1.3 Dominio de herramientas relacionadas con el servicio (0.25 puntos por candidato a ejecutivo de cuenta)	0.25 x 4 =1.00	1	1	1
1.2 Capacidad de los Recursos Económicos y de Equipamiento	***14***	***14***	***14***	***14***
1.2.1 Capitales contables	12	12	12	12
1.2.2 Cobertura de oficinas y/o representaciones	2	2	2	2
1.3 Participación de discapacitados en la plantilla laboral del licitante en un 5%	***0.05***	***0***	***0***	***0***
1.4 Certificación de políticas y prácticas de igualdad de género	***0.03***	***0***	***0.03***	***0***
1.5 Participación de MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados directamente con la prestación del servicio	***0.02***	***0***	***0***	***0***
Rubro 2. Experiencia y Especialidad	**16**	**16**	**16**	**16**
2.1 Experiencia en el Ramo	8	8	8	8
2.2 Especialidad del licitante *(2 puntos por cada carátula de contrato y/o póliza)*	2 x 4 = 8	8	8	8
Rubro 3. Propuesta de Trabajo	**8**	**8**	**2**	**2**
3.1 Metodología para la prestación del servicio	6	6	0	0
3.2 Plan de trabajo propuesto por el licitante	1	1	1	1

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Acta de notificación de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR019-E172-2020

Concepto	Puntos del Total	Agroasemex	GNP	Inbursa
3.3 Esquema estructural de la organización de los recursos humanos (Organigrama)	1	1	1	1
Rubro 4. Cumplimiento de contratos	**12**	**12**	**12**	**12**
4.1 Cumplimiento satisfactorio y oportuno del servicio *(3 puntos por cada carta)*	3 x 4 =12	12	12	12
Total	**60**	**59.90**	**53.93**	**53.90**

Partida 3.- Puntos obtenidos por Compañía Aseguradora en cada Rubro.

Concepto	Puntos del Total	Afirme	Argos	Inbursa
Rubro 1. Capacidad del Licitante	**24**	**23.9**	**19.562**	**23.9**
1.1 Capacidad de los Recursos Humanos	**9.9**	**9.9**	**5.562**	**9.9**
1.1.1 Experiencia en asuntos relacionados con el servicio de acuerdo a la operación o ramo de cada partida (0.74 puntos por candidato a ejecutivo de cuenta)	0.74 x 4 = 2.96	2.96	0.592	2.96
1.1.2 Competencia en el Trabajo (1.485 puntos por candidato a ejecutivo de cuenta)	1.485 x 4 = 5.94	5.94	4.97	5.94
1.1.3 Dominio de herramientas relacionadas con el servicio (0.25 puntos por candidato a ejecutivo de cuenta)	0.25 x 4 =1.00	1	0	1
1.2 Capacidad de los Recursos Económicos y de Equipamiento	***14***	***14***	***14***	***14***
1.2.1 Capitales contables	12	12	12	12

Acta de notificación de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR019-E172-2020

Concepto	Puntos del Total	Afirme	Argos	Inbursa
1.2.2 Cobertura de oficinas y/o representaciones	2	2	2	2
1.3 Participación de discapacitados en la plantilla laboral del licitante en un 5%	***0.05***	***0***	***0***	***0***
1.4 Certificación de políticas y prácticas de igualdad de género	***0.03***	***0***	***0***	***0***
1.5 Participación de MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados directamente con la prestación del servicio	***0.02***	***0***	***0***	***0***
Rubro 2. Experiencia y Especialidad	**16**	**14.4**	**16**	**16**
2.1 Experiencia en el Ramo	8	6.4	8	8
2.2 Especialidad del licitante *(2 puntos por cada carátula de contrato y/o póliza)*	2 x 4 = 8	8	8	8
Rubro 3. Propuesta de Trabajo	**8**	**8**	**8**	**8**
3.1 Metodología para la prestación del servicio	6	6	6	6
3.2 Plan de trabajo propuesto por el licitante	1	1	1	1
3.3 Esquema estructural de la organización de los recursos humanos (Organigrama)	1	1	1	1
Rubro 4. Cumplimiento de contratos	**12**	**12**	**12**	**12**
4.1 Cumplimiento satisfactorio y oportuno del servicio *(3 puntos por cada carta)*	3 x 4 =12	12	12	12
Total	**60**	**58.3**	**55.562**	**59.9**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Acta de notificación de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR019-E172-2020

Partida 4.- Puntos obtenidos por Compañía Aseguradora en cada Rubro.

Concepto	Puntos del Total	GMX
Rubro 1. Capacidad del Licitante	**24**	**23.9**
1.1 Capacidad de los Recursos Humanos	***9.9***	***9.9***
1.1.1 Experiencia en asuntos relacionados con el servicio de acuerdo a la operación o ramo de cada partida (0.74 puntos por candidato a ejecutivo de cuenta)	0.74 x 4 = 2.96	2.96
1.1.2 Competencia en el Trabajo (1.485 puntos por candidato a ejecutivo de cuenta)	1.485 x 4 = 5.94	5.94
1.1.3 Dominio de herramientas relacionadas con el servicio (0.25 puntos por candidato a ejecutivo de cuenta)	0.25 x 4 =1.00	1
1.2 Capacidad de los Recursos Económicos y de Equipamiento	***14***	***14***
1.2.1 Capitales contables	12	12
1.2.2 Cobertura de oficinas y/o representaciones	2	2
1.3 Participación de discapacitados en la plantilla laboral del licitante en un 5%	***0.05***	***0***
1.4 Certificación de políticas y prácticas de igualdad de género	***0.03***	***0***
1.5 Participación de MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados directamente con la prestación del servicio	***0.02***	***0***
Rubro 2. Experiencia y Especialidad	**16**	**16**
2.1 Experiencia en el Ramo	8	8

Acta de notificación de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR019-E172-2020

Concepto	Puntos del Total	GMX
2.2 Especialidad del licitante *(2 puntos por cada carátula de contrato y/o póliza)*	2 x 4 = 8	8
Rubro 3. Propuesta de Trabajo	**8**	**8**
3.1 Metodología para la prestación del servicio	6	6
3.2 Plan de trabajo propuesto por el licitante	1	1
3.3 Esquema estructural de la organización de los recursos humanos (Organigrama)	1	1
Rubro 4. Cumplimiento de contratos	**12**	**12**
4.1 Cumplimiento satisfactorio y oportuno del servicio *(3 puntos por cada carta)*	3 x 4 =12	12
Total	**60**	**59.9**

Partida 5.- Puntos obtenidos por Compañía Aseguradora en cada Rubro.

Concepto	Puntos del Total	Afirme	MAPFRE	Argos
Rubro 1. Capacidad del Licitante	**24**	**23.9**	**21.562**	**19.562**
1.1 Capacidad de los Recursos Humanos	**9.9**	**9.9**	***7.532***	***5.562***
1.1.1 Experiencia en asuntos relacionados con el servicio de acuerdo a la operación o ramo de cada partida (0.74 puntos por candidato a ejecutivo de cuenta)	0.74 x 4 = 2.96	2.96	0.592	0.592
1.1.2 Competencia en el Trabajo (1.485 puntos por candidato a ejecutivo de cuenta)	1.485 x 4 = 5.94	5.94	5.94	4.97

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Acta de notificación de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR019-E172-2020

Concepto	Puntos del Total	Afirme	MAPFRE	Argos
1.1.3 Dominio de herramientas relacionadas con el servicio (0.25 puntos por candidato a ejecutivo de cuenta)	0.25 x 4 =1.00	1	1	0
1.2 Capacidad de los Recursos Económicos y de Equipamiento	***14***	***14***	***14***	***14***
1.2.1 Capitales contables	12	12	12	12
1.2.2 Cobertura de oficinas y/o representaciones	2	2	2	2
1.3 Participación de discapacitados en la plantilla laboral del licitante en un 5%	***0.05***	***0***	***0***	***0***
1.4 Certificación de políticas y prácticas de igualdad de género	***0.03***	***0***	***0.03***	***0***
1.5 Participación de MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados directamente con la prestación del servicio	***0.02***	***0***	***0***	***0***
Rubro 2. Experiencia y Especialidad	**16**	**14.4**	**16**	**16**
2.1 Experiencia en el Ramo	8	6.4	8	8
2.2 Especialidad del licitante *(2 puntos por cada carátula de contrato y/o póliza)*	2 x 4 = 8	8	8	8
Rubro 3. Propuesta de Trabajo	**8**	**8**	**7**	**8**
3.1 Metodología para la prestación del servicio	6	6	6	6
3.2 Plan de trabajo propuesto por el licitante	1	1	0	1
3.3 Esquema estructural de la organización de los recursos humanos (Organigrama)	1	1	1	1

Acta de notificación de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR019-E172-2020

Concepto	Puntos del Total	Afirme	MAPFRE	Argos
Rubro 4. Cumplimiento de contratos	**12**	**12**	**9**	**12**
4.1 Cumplimiento satisfactorio y oportuno del servicio *(3 puntos por cada carta)*	3 x 4 =12	12	9	12
Total	**60**	**58.3**	**53.562**	**55.562**

Partida 6.- Puntos obtenidos por Compañía Aseguradora en cada Rubro.

Concepto	Puntos del Total	GNP	INBURSA
Rubro 1. Capacidad del Licitante	**24**		
1.1 Capacidad de los Recursos Humanos	***9.9***	***9.9***	***9.9***
1.1.1 Experiencia en asuntos relacionados con el servicio (0.74 puntos por candidato a ejecutivo de cuenta)	0.74 x 4 = 2.96	2.96	2.96
1.1.2 Competencia en el Trabajo (1.485 puntos por candidato a ejecutivo de cuenta)	1.485 x 4 = 5.94	5.94	5.94
1.1.3 Dominio de herramientas relacionadas con el servicio (0.25 puntos por candidato a ejecutivo de cuenta)	0.25 x 4 = 1.00	1	1
1.2 Capacidad de los Recursos Económicos y de Equipamiento	***14***		
1.2.1 Capitales contables	12	*	*
1.2.2 Cobertura de oficinas y/o representaciones	2	2.00	2.00
1.3 Participación de discapacitados en la plantilla laboral del licitante en un 5%	***0.05***	***0.00***	***0.00***

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Acta de notificación de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR019-E172-2020

Concepto	Puntos del Total	GNP	INBURSA
1.4 Certificación de políticas y prácticas de igualdad de género	***0.03***	***0.03***	***0.00***
1.5 Participación de MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados directamente con la prestación del servicio	***0.02***	***0.00***	***0.00***
Rubro 2. Experiencia y Especialidad	**16**		
2.1 Experiencia en el Ramo	8	8.00	8.00
2.2 Especialidad del licitante *(2 puntos por cada carátula de contrato y/o póliza)*	2 x 4 = 8	8.00	8.00
Rubro 3. Propuesta de Trabajo	**8**		
3.1 Metodología para la prestación del servicio	6	6.00	6.00
3.2 Plan de trabajo propuesto por el licitante	1	1.00	1.00
3.3 Esquema estructural de la organización de los recursos humanos (Organigrama)	1	1.00	1.00
Rubro 4. Cumplimiento de contratos	**12**		
4.1 Cumplimiento satisfactorio y oportuno del servicio *(3 puntos por cada carta)*	3 x 4 =12	12.00	12.00
Total	**60**	**47.93**	**47.90**

Para determinar la puntuación que corresponda a la propuesta económica de los licitantes cuya propuesta técnica resultó solvente se utilizó la siguiente formula: ----------

---

PPE = MPemb x 40 / MP*i*. ----------

Donde: ----------

Acta de notificación de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR019-E172-2020

PPE = Puntuación que corresponde a la Propuesta Económica; MPemb = Precio Unitario ofertado más bajo, y MP*i* = Monto de la i-ésima Propuesta económica (Precio Unitario); ----------

Para calcular el resultado final de la puntuación que obtuvo cada proposición, la convocante aplicará la siguiente fórmula: ----------

PTj = TPT + PPE Para toda j = 1, 2,.....,n ----------

Dónde: ----------

PTj = Puntuación Total de la proposición; TPT = Total de Puntuación asignados a la propuesta Técnica; PPE = Puntuación asignados a la Propuesta Económica, y ----------

El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación, y ----------

La proposición solvente más conveniente para el Estado, será aquélla que reúna la mayor puntuación conforme a lo dispuesto en el numeral Sexto de los lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. (DOF 09-09-10). ----------

Evaluación Económica (PPE).- Resumen de puntos obtenidos por los licitantes: ----------

Partida 1						
Licitante	**$ Monto Ofertado**	**Mpemb**	**Constante**	**Mpemb*40**	**Mp*i***	**Puntuación**
Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.	330,736,842.11	330,736,842.11	40.00	13,229,473,684.40	330,736,842.11	**40.00**
Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero	435,377,011.86	330,736,842.11	40.00	13,229,473,684.40	435,377,011.86	**30.39**
Seguros Azteca Daños, S.A. de C.V.	560,365,550.84	330,736,842.11	40.00	13,229,473,684.40	560,365,550.84	**23.61**
Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte	557,500,000.00	330,736,842.11	40.00	13,229,473,684.40	557,500,000.00	**23.73**
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	N/P	330,736,842.11	40.00	13,229,473,684.40	N/P	**0.00**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Acta de notificación de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR019-E172-2020

Partida 2						
Licitante	**$ Monto Ofertado**	**Mpemb**	**Constante**	**Mpemb*40**	**Mpi**	**Puntuación**
Agroasemex, S.A.	12,964,093.83	12,964,093.83	40.00	518,563,753.20	12,964,093.83	**40.00**
Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	23,610,747.42	12,964,093.83	40.00	518,563,753.20	23,610,747.42	**21.96**
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	19,532,547.80	12,964,093.83	40.00	518,563,753.20	19,532,547.80	**26.55**

Partida 3						
Licitante	**Cuota (%)**	**Mpemb**	**Constante**	**Mpemb*40**	**Mpi**	**Puntuación**
Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero	3.5687	3.2700	40.00	130.80	3.5687	**36.65**
Seguros Argos, S.A. de C.V.	3.2700	3.2700	40.00	130.80	3.2700	**40.00**
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	4.0125	3.2700	40.00	130.80	4.0125	**32.60**

Partida 4						
Licitante	**$ Monto Ofertado**	**Mpemb**	**Constante**	**Mpemb*40**	**Mpi**	**Puntuación**
Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.	3,321,720.00	3,321,720.00	40.00	132,868,800.00	3,321,720.00	**40.00**

Acta de notificación de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR019-E172-2020

Partida 5

Licitante	Cuota (%)	Mpemb	Constante	Mpemb*40	Mpi	Puntuación
Mapfre México, S.A.	3.6000	3.1300	40.00	125.20	3.6000	**34.78**
Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero	4.6674	3.1300	40.00	125.20	4.6674	**26.82**
Seguros Argos, S.A. de C.V.	3.1300	3.1300	40.00	125.20	3.1300	**40.00**

Partida 6

Licitante	$ Monto Ofertado	Mpemb	Constante	Mpemb*40	Mpi	Puntuación
Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	6,827,615.77	6,827,615.77	40.00	273,104,630.80	6,827,615.77	**40.00**
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	7,910,897.51	6,827,615.77	40.00	273,104,630.80	7,910,897.51	**34.52**

Los montos señalados NO incluyen el IVA.-

A continuación se señala el total de puntos que resultan de la siguiente fórmula:

Calificación final

Para calcular la calificación final se aplicará la siguiente fórmula:

PTj = TPT + PPE Para toda j = 1, 2,....., n

Dónde:

PTj = Puntuación total de la propuesta;

TPT = Total de puntuación asignada a la oferta técnica;

PPE = Puntuación asignada a la oferta económica, y

El subíndice "j" representa a las demás propuestas determinadas como solventes como resultado de la evaluación.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Acta de notificación de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR019-E172-2020

Partida 1

Licitante	TPT	PPE	PTj
Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.	53.90	40.00	**93.90**
Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero	59.90	30.39	**90.29**
Seguros Azteca Daños, S.A. de C.V.	51.68	23.61	**75.29**
Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte	53.90	23.73	**77.63**
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	53.90	0.00	**53.90**

Partida 2

Licitante	TPT	PPE	PTj
Agroasemex, S.A.	59.90	40.00	**99.90**
Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	53.93	21.96	**75.89**
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	53.90	26.55	**80.45**

Partida 3

Licitante	TPT	PPE	PTj
Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero	58.30	36.65	**94.95**
Seguros Argos, S.A. de C.V.	55.56	40.00	**95.56**
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	59.90	32.60	**92.50**

Acta de notificación de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR019-E172-2020

Partida 4			
Licitante	**TPT**	**PPE**	**PTj**
Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.	59.90	40.00	**99.90**

Partida 5			
Licitante	**TPT**	**PPE**	**PTj**
Mapfre México, S.A.	53.562	34.78	**88.34**
Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero	58.30	26.82	**85.12**
Seguros Argos, S.A. de C.V.	55.562	40.00	**95.56**

Partida 6			
Licitante	**TPT**	**PPE**	**PTj**
Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	47.93	40.00	**87.93**
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	47.90	34.52	**82.42**

Nota: Ordenados por alfabeto.

Por lo anterior, considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Instituto, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 37 fracción IV de la LAASSP, en virtud de que la proposición cumple los requisitos legales, la propuesta técnica es solvente y al obtener el **mayor puntaje 93.90,** como antes se señaló, se adjudica la **Partida 1 (Contrato de seguro múltiple empresarial)** a la compañía aseguradora **Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.** por un

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Acta de notificación de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR019-E172-2020

monto de **$330'736,842.11 (Trescientos treinta millones setecientos treinta y seis mil ochocientos cuarenta y dos pesos 11/100 m.n.) el monto NO incluye el Impuesto al Valor Agregado,** asimismo se señala que para tal compromiso se cuenta con disponibilidad presupuestal para el ejercicio 2021, de acuerdo a lo establecido en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000000306-2021. ----------

---

Se hace del conocimiento a las compañías aseguradoras Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, Seguros Azteca Daños, S.A. de C.V., Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte, Seguros Inbursa, S.A., y Grupo Financiero Inbursa, que no resultan adjudicadas por no haber obtenido el mayor número de puntos, lo anterior conforme a lo señalado en el numeral 5.3 "Adjudicación de contrato" de la convocatoria. ----------

---

Partida 2 (Contrato de seguro de Incendio), se hace del conocimiento la compañía aseguradora **Agroasemex, S.A.,** que por haber obtenido el **mayor puntaje 99.90** en la partida, esta se le adjudica por un monto por **$12,964,093.83 (Doce millones novecientos sesenta y cuatro mil noventa y tres pesos 83/100 m.n.), el monto NO incluye el Impuesto al Valor Agregado,** asimismo se señala que para tal compromiso se cuenta con disponibilidad presupuestal para el ejercicio 2021, de acuerdo a lo establecido en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000000306-2021. ----------

---

Se hace del conocimiento a las compañías aseguradoras Grupo Nacional Provincial, S.A.B., y Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, que no resultan adjudicadas por no haber obtenido el mayor número de puntos, lo anterior conforme a lo señalado en el numeral 5.3 "Adjudicación de contrato" de la convocatoria. ----------

---

Partida 3 (Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades), se hace del conocimiento la compañía aseguradora **Seguros Argos, S.A. de C.V.,** que por haber obtenido el **mayor puntaje 95.56** en la partida, esta se le adjudica por un monto por mínimo de **$28, 800,000.00 (Veintiocho millones ochocientos mil pesos 00/100 m.n.), y un monto máximo susceptible de ejercer por $72,000,000.00 (Setenta y dos millones de pesos 00/100 m.n.), en ambos montos no se debe considerar el Impuesto al Valor Agregado** de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción IX de la Ley del Impuesto al Valor Agregado asimismo se señala que para tal compromiso se cuenta con disponibilidad presupuestal para el ejercicio 2021, de acuerdo a lo establecido en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000000306-2021. ----------

---

Acta de notificación de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR019-E172-2020

Se hace del conocimiento a las compañías aseguradoras Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, y Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, que no resultan adjudicadas por no haber obtenido el mayor número de puntos, lo anterior conforme a lo señalado en el numeral 5.3 "Adjudicación de contrato" de la convocatoria. ----------

Partida 4 (Contrato abierto de seguro de responsabilidad civil y asistencia legal) se hace del conocimiento a la compañía aseguradora **Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.,** que por haber obtenido el **mayor puntaje 99.90** en la partida, esta se le adjudica por un monto por mínimo de **$1,551,724.14 (Un millón quinientos cincuenta y un mil setecientos veinticuatro pesos 14/100 m.n.), y un monto máximo susceptible de ejercer por $3,879,310.34 (Tres millones ochocientos setenta y nueve mil trescientos diez pesos 34/100 m.n.)**, el monto NO incluye el Impuesto al Valor Agregado, asimismo se señala que para tal compromiso se cuenta con disponibilidad presupuestal para el ejercicio 2021, de acuerdo a lo establecido en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000000306-2021. ----------

Partida 5 Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento o invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (Nómina de Mando), se hace del conocimiento a la compañía aseguradora **Seguros Argos, S.A. de C.V.,** que por haber obtenido el **mayor puntaje 95.56** en la partida, esta se le adjudica por un monto por mínimo de **$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 m.n.), y un monto máximo susceptible de ejercer por $15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 m.n.)**, en ambos montos no se debe considerar el Impuesto al Valor Agregado de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción IX de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, asimismo se señala que para tal compromiso se cuenta con disponibilidad presupuestal para el ejercicio 2021, de acuerdo a lo establecido en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000000306-2021. ----------

Se hace del conocimiento a las compañías aseguradoras Mapfre México, S.A., y Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, que no resultan adjudicadas por no haber obtenido el mayor número de puntos, lo anterior conforme a lo señalado en el numeral 5.3 "Adjudicación de contrato" de la convocatoria. ----------

Partida 6 Contrato abierto de seguro para el parque vehicular institucional se hace del conocimiento a la compañía aseguradora **Grupo Nacional Provincial, S.A.B.,** que por haber obtenido el **mayor puntaje 87.93** en la partida, esta se le adjudica por un monto por mínimo de **$5,000,000.00 (Cinco millones pesos 00/100 m.n.), y un monto máximo susceptible de ejercer por $12,500,000.00 (Doce millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.)**, el monto NO incluye el Impuesto al Valor Agregado, asimismo se señala que para tal compromiso se cuenta con disponibilidad presupuestal para el ejercicio 2021, de acuerdo a lo establecido en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000000306-2021. ----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Acta de notificación de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR019-E172-2020

Asimismo, se hace del conocimiento a la compañía aseguradora Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, que no resulta adjudicada por no haber obtenido el mayor número de puntos, lo anterior conforme a lo señalado en el numeral 5.3 "Adjudicación de contrato" de la convocatoria. ----------

---

De la consulta a la información publicada en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet", sobre proveedores y contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos no se encontró a los proveedores arriba citados. ----------

---

Se les comunica a las compañías aseguradoras adjudicadas que el servicio objeto de este procedimiento de contratación deberá iniciar a las 00:01 horas del 1° de enero de 2021, mismo que deberá prestarse de conformidad con los términos y condiciones y anexo técnico emitidos por el área requirente que rigen la presente contratación y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2021. ----------

---

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 fracción V de la LAASSP, se informa que la firma de los contratos respectivos se realizará como plazo máximo el **12 de enero de 2021** en la División de Contratos, sita en la Calle Durango número 291, décimo piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en horario de 9:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP. ----------

---

De conformidad con el artículo 37 fracción VI de la LAASSP, este acto es presidido por el Ingeniero Vicente Callejas Serrano, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de este Instituto de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Asimismo, se indican los responsables de la evaluación de las proposiciones. ----------

---

Evaluación	Servidor Público Responsable
Evaluación técnica partidas 1 a 5	Act. Mónica Cervantes Fernández, Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales. Ing. Juan Manuel Quiñones Esmerado, Titular de la División de Control de Seguros. Lic. Olga Delia Déciga Navarro, Jefa del Área de Suscripción de Seguros y Seguimiento de Pagos.
Evaluación técnica partida 6	Lic. Netzica Guzmán García, Titular de la División de Transportes y Operación.

Acta de notificación de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR019-E172-2020

Evaluación	Servidor Público Responsable
Evaluación legal y económica	Ing. Vicente Callejas Serrano, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, Área contratante.

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de la LAASSP, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de esta acta en el mural de comunicación, situado en las oficinas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en: Calle Durango Núm. 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Se difundirá un ejemplar de la presente acta en CompraNet https://compranet.funcionpublica.gob.mx para efectos de su notificación a los licitantes que no hayan asistido al acto. Dicho procedimiento sustituye a la notificación personal. ----------

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este acto, siendo las **21:30 horas**, del día de su inicio, esta acta consta de **21 (veintiuna) hojas**, adjuntándose como parte integrante de la misma **43 (cuarenta y tres) hojas** de los oficios y las evaluaciones técnicas, y **9 (nueve) hojas** de las propuestas económicas, firmando para los efectos legales y de conformidad por los asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma. ----------

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social: ----------

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	**Vicente Callejas Serrano**
En Representación del Órgano Interno de Control en el IMSS	**Pedro Alberto Reynoso Morales**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO